



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	30 DE NOVIEMBRE DE 2002	6285
-----------	-----------------------	-------------------------	------

No. 17418

CEE/2002/006

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL EMITE EL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS CON REGISTRO POR SUS ACTIVIDADES EDITORIALES, DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA Y DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA.

CONSIDERANDO

1. QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO NOVENO, PÁRRAFO NOVENO, INCISO A), QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO SERÁ AUTORIDAD EN LA MATERIA ELECTORAL, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO Y PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO.
2. QUE EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SEÑALA EN SU ARTÍCULO 100 QUE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES EL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, ASÍ COMO DE VELAR PORQUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD, GUÍEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO.
3. QUE UNA DE LAS FORMAS DEL DERECHO DE ASOCIACIÓN PLASMADO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE TRADUCE EN LA FACULTAD DE LOS CIUDADANOS PARA CONSTITUIR AGRUPACIONES POLÍTICAS, ASÍ COMO ~~AFILIARSE~~ A ELLAS EN FORMA LIBRE E INDIVIDUALIZADA.

4. QUE EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES VIGENTE EN EL ESTADO, DETERMINA EN SU ARÁBIGO 54, QUE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES Y LOCALES SON FORMAS DE ASOCIACIÓN CIUDADANA QUE COADYUVAN AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRÁTICA Y DE LA CULTURA POLÍTICA, ASÍ COMO A LA CREACIÓN DE UNA OPINIÓN PÚBLICA MEJOR INFORMADA.
5. QUE EL ARTÍCULO 56, PÁRRAFOS SÉPTIMO Y OCTAVO DEL CÓDIGO ELECTORAL EN VIGOR EN EL ESTADO, ESTABLECE QUE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS CON REGISTRO GOZARÁN DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA APOYO DE SUS ACTIVIDADES EDITORIALES, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, E INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA; QUE PARA LOS EFECTOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, SE CONSTITUIRÁ UN FONDO CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 2% DEL MONTO QUE ANUALMENTE RECIBEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES.
6. QUE EL ARTÍCULO 56, PÁRRAFO NOVENO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ESTIPULA QUE LOS RECURSOS DEL FONDO SE ENTREGARÁN ANUALMENTE A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS CON REGSITRO, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL REGLAMENTO QUE AL EFECTO EMITA EL CONSEJO ESTATAL.
7. QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 56, PÁRRAFO DÉCIMO DEL CÓDIGO ATINENTE, LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS CON REGISTRO, A FIN DE ACREDITAR LOS GASTOS REALIZADOS, DEBERÁN PRESENTAR A MÁS TARDAR EN EL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO LOS COMPROBANTES DE LOS MISMOS, SIN QUE NINGUNA AGRUPACIÓN PUEDA RECIBIR MÁS DEL 20% DEL TOTAL DEL FONDO CONSTITUIDO.
8. QUE CON EL FIN DE DAR CERTEZA Y OBJETIVIDAD A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS CON REGISTRO, SOBRE LOS GASTOS QUE PUEDAN CUBRIR CON EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A QUE TIENEN DERECHO, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, ESTIMA PERTINENTE CLARIFICAR LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE FINANCIAMIENTO, A EFECTOS DE DESARROLLAR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO, LOS CONCEPTOS AHÍ CONTENIDOS. ASÍ COMO AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO SERÁN SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS CON REGISTRO.

POR LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CON LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 56, PÁRRAFO NOVENO Y 107, FRACCIÓN XXX, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE EMITE EL REGLAMENTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS CON REGISTRO POR SUS ACTIVIDADES EDITORIALES, DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA Y DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

REGLAMENTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS CON REGISTRO POR SUS ACTIVIDADES EDITORIALES, DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA Y DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DE LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 1

1.1. ESTE REGLAMENTO ESTABLECE LAS NORMAS, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS CONFORME A LOS CUALES SE OTORGARÁ EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS CON REGISTRO PARA SUS ACTIVIDADES EDITORIALES, DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA Y DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 56 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

ARTÍCULO 2

2.1. LAS ACTIVIDADES DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS CON REGISTRO QUE PODRÁN SER OBJETO DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO DEBERÁN TENER COMO OBJETIVO COADYUVAR AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRÁTICA Y DE LA CULTURA POLÍTICA, ENTENDIDA COMO LA INFORMACIÓN, LOS VALORES, LAS CONCEPCIONES Y LAS ACTIVIDADES QUE SE ORIENTAN HACIA EL ÁMBITO ESPECÍFICO POLÍTICO Y SERÁN EXCLUSIVAMENTE LAS SIGUIENTES:

A) EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA. ESTAS ACTIVIDADES TENDRÁN POR OBJETO:

- I. INCULCAR EN LA POBLACIÓN LOS VALORES DEMOCRÁTICOS E INSTRUIR A LOS CIUDADANOS EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES;

II. LA FORMACIÓN IDEOLÓGICA Y POLÍTICA DE SUS ASOCIADOS, QUE INFUNDA EN ELLOS EL RESPETO A LAS INSTITUCIONES DEMOCRÁTICAS Y A SUS DERECHOS EN LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA; FORTALECIENDO EL RÉGIMEN DEMOCRÁTICO.

B) INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA. CON ESTAS ACTIVIDADES SE BUSCARÁ LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, ANÁLISIS, ENCUESTAS Y DIAGNÓSTICOS SOBRE LOS PROBLEMAS LOCALES Y/O REGIONALES QUE CONTRIBUYAN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A LA ELABORACIÓN DE PROPUESTAS PARA SU SOLUCIÓN. TALES ESTUDIOS DEBERÁN CONTENER UNA METODOLOGÍA CIENTÍFICA, QUE CONTEMPLE TÉCNICAS DE ANÁLISIS QUE PERMITAN VERIFICAR LAS FUENTES DE LA INFORMACIÓN Y COMPROBAR LOS RESULTADOS.

C) TAREAS EDITORIALES. ESTAS DEBERÁN ESTAR DESTINADAS A LA EDICIÓN Y PRODUCCIÓN DE IMPRESOS, VIDEOGRABACIONES, MEDIOS ÓPTICOS Y MEDIOS MAGNÉTICOS, ADEMÁS DE LA EDICIÓN DE LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS EN LOS PÁRRAFOS PRECEDENTES. LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS OBJETIVOS DE COADYUVAR AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRÁTICA Y DE LA CULTURA POLÍTICA, O BIEN DE LAS PUBLICACIONES QUE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS CON REGISTRO ESTÁN OBLIGADAS A REALIZAR EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO 60 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

2.2. LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR DEBERÁN DESARROLLARSE DENTRO DEL TERRITORIO TABASQUEÑO, PROCURANDO EL BENEFICIO DEL MAYOR NÚMERO DE PERSONAS.

ARTÍCULO 3

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO, LOS GASTOS REALIZADOS POR LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS CON REGISTRO POR CONCEPTO DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO, SE CLASIFICAN EN DIRECTOS E INDIRECTOS.

3.2. POR GASTOS DIRECTOS SE ENTIENDEN AQUELLOS QUE SE VINCULAN O RELACIONAN CON LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO EN LO PARTICULAR.

EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE CONSIDERARÁN COMO GASTOS DIRECTOS LOS SIGUIENTES:

A) GASTOS DIRECTOS EN ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA:

- I. GASTOS POR DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA O REALIZACIÓN DEL EVENTO ESPECÍFICO;
- II. HONORARIOS DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL EVENTO ESPECÍFICO;
- III. GASTOS POR TRANSPORTE, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL EVENTO ESPECÍFICO;
- IV. GASTOS POR RENTA DEL LOCAL Y MOBILIARIO PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO ESPECÍFICO;
- V. GASTOS POR RENTA DE EQUIPO TÉCNICO EN GENERAL PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO ESPECÍFICO;
- VI. GASTOS POR ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO ESPECÍFICO;
- VII. HONORARIOS DE EXPOSITORES, CAPACITADORES, CONFERENCISTAS O EQUIVALENTES QUE PARTICIPEN EN EL EVENTO ESPECÍFICO;
- VIII. GASTOS POR TRANSPORTE, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN DE EXPOSITORES, CAPACITADORES, CONFERENCISTAS, O EQUIVALENTES QUE PARTICIPEN EN EL EVENTO ESPECÍFICO;
- IX. HONORARIOS DEL PERSONAL ENCARGADO DE AUXILIAR EN LAS LABORES PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO ESPECÍFICO;
- X. GASTOS POR TRANSPORTE, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN DE LOS ASISTENTES AL EVENTO ESPECÍFICO;
- XI. GASTOS POR PREPARACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL EVENTO ESPECÍFICO PARA SU POSTERIOR PUBLICACIÓN.
- XII. GASTOS PARA LA PRODUCCIÓN DE MATERIALES AUDIOVISUALES DESTINADOS A ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA; Y



XIII. GASTOS POR LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO.

B) GASTOS DIRECTOS EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA:

- I. GASTOS POR DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN ESPECÍFICA;
- II. HONORARIOS DE LOS INVESTIGADORES POR CONCEPTO DE LA REALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN ESPECÍFICA;
- III. HONORARIOS DEL PERSONAL AUXILIAR DE LA INVESTIGACIÓN ESPECÍFICA;
- IV. GASTOS POR REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN ESPECÍFICA DE CAMPO O DE GABINETE;
- V. GASTOS POR ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN ESPECÍFICA;
- VI. GASTOS POR ADQUISICIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y HEMEROGRÁFICO REFERENTE AL TEMA DE LA INVESTIGACIÓN ESPECÍFICA;
- VII. HONORARIOS DEL PERSONAL ENCARGADO DE COORDINAR LAS TAREAS DE LA INVESTIGACIÓN ESPECÍFICA;
- VIII. GASTOS POR LA PREPARACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA INVESTIGACIÓN ESPECÍFICA PARA SU POSTERIOR PUBLICACIÓN; Y
- IX. GASTOS POR RENTA DE EQUIPO TÉCNICO NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

C) GASTOS DIRECTOS EN TAREAS EDITORIALES:

- I. GASTOS POR LA PRODUCCIÓN DE LA PUBLICACIÓN ESPECÍFICA COMO SON LA FORMACIÓN, DISEÑO, FOTOGRAFÍA Y EDICIÓN DE LA PUBLICACIÓN ESPECÍFICA;
- II. GASTOS POR IMPRESIÓN O REPRODUCCIÓN DE LA ACTIVIDAD EDITORIAL ESPECÍFICA;



III. PAGOS POR DERECHOS DE AUTOR PARA LA ACTIVIDAD ESPECÍFICA;

IV. GASTOS DE DIFUSIÓN DE LA PUBLICACIÓN ESPECÍFICA; Y

V. GASTOS POR DISTRIBUCIÓN DE LA ACTIVIDAD EDITORIAL ESPECÍFICA.

3.3. POR GASTOS INDIRECTOS SE ENTIENDEN AQUELLOS QUE SE VINCULAN O RELACIONAN CON LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO EN LO GENERAL, PERO QUE NO SE VINCULAN CON UNA ACTIVIDAD EN PARTICULAR, Y SÓLO SE ACEPTARÁN CUANDO SE ACREDITE QUE SON NECESARIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES OBJETO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO.

EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE CONSIDERARÁN COMO GASTOS INDIRECTOS LOS SIGUIENTES:



HONORARIOS PARA LOS COLABORADORES CUYA LABOR ESTÁ VINCULADA A MÁS DE UNA DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.



- II. GASTOS POR RENTA, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO, SERVICIOS DE AGUA, ENERGÍA ELÉCTRICA, TELÉFONO, SEGURIDAD Y LIMPIEZA, Y PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, DE LOCALES Y OFICINAS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA CON REGISTRO EN LOS QUE SE REALICEN LABORES RELACIONADOS CON ALGUNA ACTIVIDAD ESPECÍFICA;
- III. GASTOS POR RENTA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS Y POR SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN MEDIOS IMPRESOS VINCULADOS A MÁS DE UNA ACTIVIDAD ESPECÍFICA;
- IV. PAGOS POR SERVICIOS DE MENSAJERÍA VINCULADOS A MÁS DE UNA ACTIVIDAD ESPECÍFICA;
- V. GASTOS POR ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y SERVICIOS DE OFICINA VINCULADOS A MÁS DE UNA ACTIVIDAD ESPECÍFICA;
- VI. GASTOS POR MANTENIMIENTO DE PARQUE VEHICULAR Y ACTIVO FIJO VINCULADO A MÁS DE UNA ACTIVIDAD ESPECÍFICA; Y

VII. PAGOS POR CONCEPTO DE NOMINA DE MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA CON REGISTRO QUE COLABORARON EN LA REALIZACIÓN DE VARIAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

3.4. EN RELACIÓN CON LOS ACTIVOS FIJOS QUE ADQUIERAN LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS CON REGISTRO PARA DESTINARLOS A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, SÓLO SE TOMARÁN EN CUENTA PARA EFECTOS DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO, LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA Y DIDÁCTICO, ASÍ COMO DE EQUIPO DE CÓMPUTO. TALES ACTIVOS FIJOS NO PODRÁN DESTINARSE A ACTIVIDADES DIVERSAS A LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 2 DE ESTE REGLAMENTO.

3.5. LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS CON REGISTRO DEBERÁN LLEVAR UN INVENTARIO ESPECÍFICO DE LOS ACTIVOS CUYA ADQUISICIÓN HAYA SIDO REPORTADA COMO GASTO EN ACTIVIDADES EDITORIALES, DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA Y DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA. LAS ADICIONES A DICHO INVENTARIO DEBERÁN SER PRESENTADAS ANTE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS JUNTO CON LOS INFORMES SEMESTRALES MEDIANTE EL FORMATO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 3 DEL PRESENTE REGLAMENTO. EL INVENTARIO FINAL DEBERÁ SER ENTREGADO JUNTO CON LA ÚLTIMA ENTREGA DE CADA AÑO.

CAPITULO II

DE LAS ACTIVIDADES NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 4

4.1. NO SERÁN SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO:

- A) LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS CON REGISTRO.
- B) LAS ACTIVIDADES DE PROPAGANDA ELECTORAL Y LOS GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA QUE REALICEN LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS CON REGISTRO PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES EN LAS QUE PARTICIPEN CONFORME A LOS ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN A QUE LLEGUEN CON LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ASIMISMO, NO SERÁN OBJETO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO, LOS GASTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA ELECTORAL.

- C) LOS GASTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS REUNIONES POR ANIVERSARIOS O POR CONGRESOS Y REUNIONES INTERNAS QUE TENGAN FINES ADMINISTRATIVOS, DE ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS CON REGISTRO O PARA DEFINIR LA POSICIÓN POLÍTICA DE LAS MISMAS.
- D) LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE HIPOTECAS DE AQUELLAS OFICINAS, INSTITUTOS Y/O FUNDACIONES DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS CON REGISTRO ENCARGADAS DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO

LAS ACTIVIDADES QUE HABIENDO SIDO CONTRATADAS POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA CON REGISTRO, NO HAYAN SIDO EFECTIVAMENTE COBRADAS POR EL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO. DICHAS ACTIVIDADES PODRÁN SER CONSIDERADAS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO UNA VEZ QUE EL PRESTADOR DEL BIEN O EL SERVICIO HAYA COBRADO EL CHEQUE GIRADO A SU FAVOR.

TITULO II

COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 5

5.1. CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE REALICEN LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS CON REGISTRO DEBERÁ SER PRESENTADA EN UN FORMATO ÚNICO DE GASTOS DIRECTOS ; ES DECIR, POR CADA ACTIVIDAD REALIZADA HABRÁ UN FORMATO, EN LOS TÉRMINOS DEL FORMATO ANEXO AL PRESENTE REGLAMENTO (ANEXO 1) Y QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO. LOS FORMATOS DEBERÁN PRESENTARSE DEBIDAMENTE LLENADOS, FOLIADOS, AUTORIZADOS POR EL RESPONSABLE Y AGRUPADOS POR TIPO DE ACTIVIDAD.

5.2. LOS COMPROBANTES DE GASTOS INDIRECTOS DEBERÁN SER PRESENTADOS EN UN SOLO FORMATO, PARA GASTOS INDIRECTOS, EN LOS TÉRMINOS DEL FORMATO ANEXO AL PRESENTE REGLAMENTO (ANEXO 2) Y QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

5.3. CADA UNO DE LOS FORMATOS ÚNICOS DE GASTOS DIRECTOS Y DE LOS FORMATOS DE GASTOS INDIRECTOS DEBERÁN ACOMPAÑARSE DE LAS MUESTRAS CON QUE PRUEBEN QUE LAS ACTIVIDADES SE REALIZARON Y DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE SE EFECTUÓ EL GASTO. TODOS LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS A LOS FORMATOS MENCIONADOS DEBERÁN ESTAR FOLIADOS.

5.4. LOS COMPROBANTES Y MUESTRAS QUE PRESENTEN LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS CON REGISTRO, DEBERÁN ESTAR AGRUPADAS POR TIPO DE ACTIVIDAD.

5.5. LOS COMPROBANTES DEBERÁN SER INVARIABLEMENTE PRESENTADOS EN ORIGINALES, DEBERÁN ESTAR A NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA CON REGISTRO, Y SATISFACER TODOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES MERCANTILES Y FISCALES APLICABLES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES. ADemás, LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DEBERÁN INCLUIR LA INFORMACIÓN QUE DESCRIBA LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS COSTOS UNITARIOS Y LA FECHA DE SU REALIZACIÓN. CADA COMPROBANTE DE GASTO DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADO DE COPIA FOTOSTÁTICA DEL CHEQUE CON EL QUE FUE PAGADO Y DE LAS COPIAS DE LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA AGRUPACIÓN DONDE SE DEMUESTRE QUE DICHO CHEQUE FUE COBRADO. LOS GASTOS QUE REALICE LA AGRUPACIÓN DEBERÁN SER CUBIERTOS MEDIANTE CHEQUE EXPEDIDO A NOMBRE DEL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO, RESPETANDO EL LÍMITE DE \$2,000.00 ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN III DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. TRATÁNDOSE DE GASTOS EFECTUADOS POR UN MONTO MENOR AL SEÑALADO, LOS MISMOS PODRÁN PAGARSE EN EFECTIVO. EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACIÓN DEL GASTO.

EN EL CASO DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN ZONAS RURALES, EL GASTO POR CONCEPTO DE VIÁTICOS, ES DECIR, DE TRANSPORTE, ALIMENTOS Y HOSPEDAJE, PODRÁ SER COMPROBADO POR MEDIO DE UNA BITÁCORA, EN LA QUE SE SEÑALE CON TODA PRECISIÓN LOS SIGUIENTES DATOS: FECHA Y LUGAR EN EL QUE SE EFECTUÓ LA EROGACIÓN, MONTO, CONCEPTO ESPECÍFICO DEL GASTO, NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE REALIZÓ EL PAGO Y FIRMA DE AUTORIZACIÓN. INVARIABLEMENTE DEBERÁN ANEXARSE A TALES BITÁCORAS LOS COMPROBANTES QUE SE RECABEN DE TALES GASTOS, AÚN CUANDO ÉSTOS NO REÚNAN LOS REQUISITOS QUE EXIGEN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES. DICHS GASTOS POR CONCEPTO DE VIÁTICOS, COMPROBADOS A TRAVÉS DE BITÁCORA NO PODRÁN SER SUPERIORES AL 10% DEL TOTAL DEL GASTO EROGADO POR EL EVENTO EN CUESTIÓN.

5.6. LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS CON REGISTRO DEBERÁN PRESENTAR A LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS GASTOS, UNA EVIDENCIA QUE DEMUESTRE LA ACTIVIDAD REALIZADA, QUE PODRÁ CONSISTIR, PREFERENTEMENTE, EN EL PRODUCTO ELABORADO CON LA ACTIVIDAD O, EN SU DEFECTO, EN OTROS DOCUMENTOS CON LOS QUE SE ACREDITE LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD, EN EL ENTENDIDO DE QUE A FALTA DE ESTA MUESTRA, O DE LA CITADA DOCUMENTACIÓN, LOS COMPROBANTES DE GASTO NO TENDRÁN VALIDEZ PARA EFECTOS DE COMPROBACIÓN.

CAPÍTULO II

TIPOS DE MUESTRA SEGÚN LA ACTIVIDAD ESPECIFICA

ARTÍCULO 6

6.1. A EFECTO DE COMPROBAR LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA SE DEBERÁ ADJUNTAR LO SIGUIENTE:

- I. CONVOCATORIA AL EVENTO.
- II. PROGRAMA DEL EVENTO.
- III. LISTA DE ASISTENTES CON FIRMA AUTÓGRAFA.
- IV. FOTOGRAFÍAS, VÍDEO O REPORTE DE PRENSA DEL EVENTO.
- V. EN SU CASO EL MATERIAL DIDÁCTICO UTILIZADO, Y
- VI. PUBLICIDAD DEL EVENTO EN CASO DE EXISTIR.

LA PRESENTACIÓN DE LA MUESTRA A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN IV DE ESTE ARTÍCULO PODRÁ SER SUSTITUIDA POR LA ASISTENCIA DE ALGÚN REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS. EL PERSONAL QUE ASISTA FORMULARÁ LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE, QUE SERVIRÁ PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LA AGRUPACIÓN DEBERÁ AVISAR DEL EVENTO A DICHA SECRETARÍA TÉCNICA CON UN MÍNIMO DE 5 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

LAS CONSTANCIAS DE REFERENCIA, LEVANTADAS POR EL PERSONAL DEL INSTITUTO, DEBERÁN CONTENER COMO MÍNIMO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: A) IDENTIFICACIÓN CLARA Y PRECISA DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE OBSERVACIÓN, B) FECHA DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD, C) DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD, D) LUGAR EN LA QUE SE EFECTUÓ, E) DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LA FORMA EN QUE SE DESARROLLO LA ACTIVIDAD Y DE LOS PRODUCTOS O ARTÍCULOS QUE DE ESTA HUBIERAN RESULTADO, Y F) CUALQUIER OTRO ELEMENTO QUE, A JUICIO DEL FUNCIONARIO DEL INSTITUTO, PUEDA SER DE UTILIDAD A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, PARA GENERAR CONVICCIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR EN QUE SE LLEVÓ A EFECTO LA ACTIVIDAD DE QUE SE TRATE.

LAS CONSTANCIAS QUE SE LEVANTEN CON MOTIVO DE LA OBSERVACIÓN A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE ARTÍCULO, LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA MENCIONADA COMISIÓN EXPEDIRÁ UNA COPIA AL PARTIDO POLÍTICO INTERESADO, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS SIETE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE REALIZÓ LA ACTIVIDAD.

6.2 PARA COMPROBAR LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA SE DEBERÁ ADJUNTAR LO SIGUIENTE:

- I. LA INVESTIGACIÓN O AVANCE DE LA INVESTIGACIÓN REALIZADA, QUE SIEMPRE DEBERÁ CONTENER UNA METODOLOGÍA CIENTÍFICA, Y
- II. CUANDO LA INVESTIGACIÓN SEA REALIZADA POR UNA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA COLECTIVA DISTINTA A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA CON REGISTRO, DEBERÁ PRESENTARSE COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO PÚBLICO U ORIGINAL PARA SU COTEJO POR MEDIO DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, MISMO QUE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE PARA ESTE TIPO DE CONTRATOS SE SEÑALEN EN EL CÓDIGO CIVIL APLICABLE.

6.3 PARA COMPROBAR LAS ACTIVIDADES DE TAREAS EDITORIALES SE DEBERÁ ADJUNTAR LO SIGUIENTE:

- I. EL PRODUCTO DE LA IMPRESIÓN. EN ESTE, INVARIABLEMENTE, DEBERÁN APARECER LOS SIGUIENTES DATOS: A) NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO DEL EDITOR; B) AÑO DE LA EDICIÓN O REIMPRESIÓN; C) NÚMERO ORDINAL QUE CORRESPONDA A LA EDICIÓN O REIMPRESIÓN; D) FECHA EN QUE SE TERMINÓ DE IMPRIMIR; Y E) NÚMERO DE EJEMPLARES IMPRESOS, EXCEPTO EN EL CASO DE LAS PUBLICACIONES PERIÓDICAS.
- II. EN LOS CASOS EN QUE LA EDICIÓN O REIMPRESIÓN TENGA UN COSTO MAYOR DE 1,250 SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS DE LA ZONA, UN REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEBERÁ CORROBORAR LA EXISTENCIA DEL TIRAJE. PARA LO ANTERIOR, LA AGRUPACIÓN POLÍTICA CON REGISTRO DEBERÁ AVISAR A LA CITADA SECRETARÍA TÉCNICA, CON UN MÍNIMO DE CINCO DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, EL LUGAR, FECHA Y HORA, PARA PODER VERIFICAR EL MENCIONADO TIRAJE.



6.4. LA FALTA DE LAS MUESTRAS O DE LAS CARACTERÍSTICAS QUE LAS MISMAS DEBEN DE OBSERVAR SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES TENDRÁ COMO CONSECUENCIA QUE LA ACTIVIDAD NO SEA CONSIDERADA PARA EFECTOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO.

TITULO III

DE LA PRESENTACIÓN Y FORMAS DE REVISIÓN.

ARTÍCULO 7

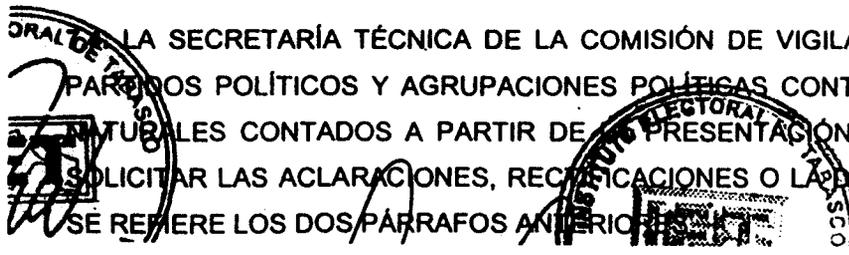
7.1. A FIN DE ACREDITAR LOS GASTOS EFECTUADOS POR CONCEPTO DE LA REALIZACIÓN DE CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2 DE ESTE REGLAMENTO,

LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS CON REGISTRO DEBERÁN PRESENTAR LOS COMPROBANTES DE GASTO Y LAS MUESTRAS DE SUS ACTIVIDADES A LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DE LA SIGUIENTE FORMA: LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE LOS PRIMEROS SEIS MESES DEL AÑO, A MAS TARDAR EL 20 DE JULIO Y LAS REALIZADAS EN EL SEGUNDO SEMESTRE A MAS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS REALIZADAS EN DICIEMBRE, CUYOS COMPROBANTES PODRÁN PRESENTARSE A MAS TARDAR EL 20 DE ENERO.

7.2. EN CASO DE EXISTIR ERRORES U OMISIONES EN EL FORMATO O EN LA COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS QUE PRESENTEN LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS CON REGISTRO EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS SOLICITARÁ LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES Y PRECISARÁ LOS MONTOS Y LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS SUSCEPTIBLES DE CORRECCIÓN.

7.3. LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS PODRÁ SOLICITAR A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA CON REGISTRO CORRESPONDIENTE ELEMENTOS Y DOCUMENTACIÓN ADICIONALES, PARA ACREDITAR LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO.

LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS CONTARÁ CON UN MÁXIMO DE 50 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE GASTOS, PARA SOLICITAR LAS ACLARACIONES, RECTIFICACIONES O LA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A QUE SE REFIERE LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES.



7.5. LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS CON REGISTRO CONTARAN CON UN PLAZO DE DIEZ DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, PARA CONTESTAR A LOS REQUERIMIENTOS QUE SE LES REALICEN EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES.

7.6. SI A PESAR DE LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA CON REGISTRO PERSISTEN DEFICIENCIAS EN LA COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS EROGADOS, O EN LAS MUESTRAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, O SI PERSISTE LA FALTA DE VINCULACIÓN ENTRE LOS GASTOS Y LA ACTIVIDAD ESPECIFICA, TALES GASTOS NO SERÁN CONSIDERADOS COMO SUJETOS A FINANCIAMIENTO.

7.7. LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, MUESTRAS, FORMATOS Y EN GENERAL, TODO ELEMENTO O DOCUMENTO ADICIONAL QUE SEA PRESENTADO POR LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS CON REGISTRO DEBERÁ SER SELLADO POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.

7.8. CON BASE EN EL ARTÍCULO 2 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO, Y CUANDO LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS LO JUZGUE PERTINENTE, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ENVIARÁ A LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COPIA CERTIFICADA DE LOS COMPROBANTES SEÑALADOS, A FIN DE ASEGURAR LA AUTENTICIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN.

7.9. CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, LAS MUESTRAS Y LOS FORMATOS PRESENTADOS POR LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS CON REGISTRO EN SUS DOS ENTREGAS, SE INTEGRARÁ UN EXPEDIENTE ÚNICO Y ANUAL POR AGRUPACIÓN. A DICHO EXPEDIENTE SE INCORPORARÁ TODO ELEMENTO O DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE SEA REMITIDA POR LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS CON REGISTRO, ASÍ COMO LA QUE SE RECABE EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR.

7.10. LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS ORIGINALES PODRÁN SER DEVUELTOS A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS CON REGISTRO PREVIA SOLICITUD ESCRITA. LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS PODRÁ CONSERVAR COPIA DE DICHS DOCUMENTOS, PREVIA CERTIFICACIÓN QUE EFECTÚE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 109 FRACCIÓN XXIII, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

7.11. EN CASO DE QUE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS CONSIDERE QUE EL PRECIO DE UNA ACTIVIDAD ESTÁ NOTORIAMENTE FUERA DE MERCADO, SOLICITARÁ A LA SECRETARÍA TÉCNICA TRES COTIZACIONES DIFERENTES PARA EL TIPO DE ACTIVIDAD EN CUESTIÓN, CON LO CUAL LA COMISIÓN DETERMINARÁ EL PORCENTAJE DEL GASTO QUE ACEPTARÁ COMO EROGACIÓN PARA DICHA ACTIVIDAD.

TÍTULO IV
DETERMINACIÓN DEL FINANCIAMIENTO
CAPÍTULO I
CREACIÓN DE LA BOLSA DE FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 8

8.1. UNA VEZ QUE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DETERMINE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES PARA CADA AÑO, EL PROPIO CONSEJO ORDENARÁ LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO EQUIVALENTE AL DOS POR CIENTO DEL TOTAL APROBADO PARA TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO OCTAVO DEL ARTÍCULO 56 DEL CÓDIGO ATINENTE.

CAPÍTULO II
DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 9

9.1. DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE CADA AÑO, LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, CONSOLIDARÁ LAS COMPROBACIONES DE GASTOS QUE REALIZARON LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS CON REGISTRO DURANTE EL AÑO ANTERIOR E INFORMARÁ DE LOS MONTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO AL CONSEJO ESTATAL.

9.2. CON BASE EN LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR Y EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL AUTORIZADA PARA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO OCTAVO DEL PRESENTE REGLAMENTO, LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS CALCULARÁ EL MONTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE LE CORRESPONDA A CADA AGRUPACIÓN POLÍTICA CON REGISTRO DURANTE EL AÑO, PARA SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DE LA SIGUIENTE FORMA:

- A) EL CUARENTA POR CIENTO DE DICHO FONDO SERÁ DISTRIBUIDO EN FORMA IGUALITARIA ENTRE TODAS LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS CON REGISTRO.
- B) EL SESENTA POR CIENTO DEL FONDO SERÁ DISTRIBUIDO DE FORMA PROPORCIONAL ENTRE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS CON REGISTRO QUE PRESENTEN COMPROBANTES DE LOS GASTOS REALIZADOS EN LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 2 DE ESTE REGLAMENTO CONFORME A LAS SIGUIENTES BASES:

- I. EL GASTO COMPROBADO POR CADA AGRUPACIÓN POLÍTICA CON REGISTRO SE DIVIDIRÁ ENTRE EL TOTAL DE GASTOS COMPROBADOS POR EL CONJUNTO DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS CON REGISTRO. DEL RESULTADO DE ESTA OPERACIÓN SE OBTENDRÁ EL PORCENTAJE QUE CORRESPONDERÁ A CADA AGRUPACIÓN POLÍTICA CON REGISTRO DE LA BOLSA DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE SE REPARTE DE FORMA PROPORCIONAL.
- II. EL PORCENTAJE OBTENIDO CONFORME A LA FRACCIÓN ANTERIOR SE APLICARÁ A LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL SESENTA POR CIENTO DEL FONDO ESTABLECIDO CONFORME AL ARTÍCULO ANTERIOR, OBTENIENDO DE ESTA FORMA EL MÓNTO QUE CORRESPONDERÁ A CADA AGRUPACIÓN POLÍTICA CON REGISTRO.

C) EN CASO DE QUE UNA AGRUPACIÓN POLÍTICA CON REGISTRO OBTENGA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA DESCRITA EN LOS INCISOS ANTERIORES, UNA CANTIDAD SUPERIOR AL VEINTE POR CIENTO DEL FONDO ESTABLECIDO CONFORME AL ARTÍCULO ANTERIOR, SÓLO SE LE ASIGNARÁ EL MONTO EQUIVALENTE A DICHO PORCENTAJE, Y EL EXCEDENTE SE REDISTRIBUIRÁ ENTRE LAS DEMÁS AGRUPACIONES POLÍTICAS CON REGISTRO, APLICANDO DE NUEVA CUENTA LA FORMULA ESTABLECIDA EN LOS INCISOS ANTERIORES.

9.3. NINGUNA DE LAS TRES ACTIVIDADES A QUE HACE MENCIÓN EL ARTÍCULO 2 DEL PRESENTE REGLAMENTO, PODRÁ CONCENTRAR MÁS DEL 66% DE LOS GASTOS REALIZADOS POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA CON REGISTRO. SI LA AGRUPACIÓN POLÍTICA CON REGISTRO REBASARA EL PORCENTAJE ANTERIOR PREVISTO, SÓLO EL 66% SERÁ SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO.

9.4. LOS GASTOS INDIRECTOS SÓLO SERÁN OBJETO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO HASTA POR UN QUINCE POR CIENTO DEL MONTO TOTAL AUTORIZADO PARA CADA AGRUPACIÓN POLÍTICA CON REGISTRO.

9.5. PARA EL CASO DE LOS ACTIVOS FIJOS SE CONSIDERARÁ COMO GASTO SUJETO DE FINANCIAMIENTO LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL PORCENTAJE PARA DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS ESTABLECIDO EN LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR EL MONTO TOTAL EROGADO EN ADQUISICIÓN DE ACTIVO FIJO. DICHO REEMBOLSO SÓLO SE APLICARÁ A LAS EROGACIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE ACTIVO FIJO EN EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR.

9.6. UNA VEZ REALIZADO EL CÁLCULO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL RESULTADO SE SUMARÁ A LA CANTIDAD QUE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA CON REGISTRO COMPRUEBE COMO GASTOS SUJETOS DE FINANCIAMIENTO, DICHA CADA CANTIDAD NUNCA

PODRÁ SER SUPERIOR AL TREINTA Y TRES POR CIENTO DE LA CANTIDAD TOTAL COMPROBADA POR LA AGRUPACIÓN EN LOS TRES TIPOS DE ACTIVIDADES SUJETAS A FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES EDITORIALES, DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA Y DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONOMICA Y POLÍTICA, MISMA QUE NUNCA PODRÁ SER SUPERIOR AL 20% DEL FONDO CONSTITUIDO PARA ESTE FINANCIAMIENTO..

9.7. EL CONSEJO DETERMINARÁ EL MONTO TOTAL A QUE ACENDERÁ DURANTE EL AÑO EL FINANCIAMIENTO A CADA AGRUPACIÓN POLÍTICA CON REGISTRO, ASÍ COMO EL IMPORTE DE SUS MINISTRACIONES.

9.8. EL FINANCIAMIENTO ANUAL A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS CON REGISTRO SE ENTREGARÁ EN DOS MINISTRACIONES. EN LA PRIMERA MINISTRACIÓN SE ENTREGARÁ EL IMPORTE DETERMINADO CONFORME AL INCISO B) DEL PÁRRAFO 2 DE ESTE ARTÍCULO, Y EN LA SEGUNDA SE ENTREGARÁ EL DETERMINADO CONFORME AL INCISO A) DEL MISMO

9.9. EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS CON REGISTRO DEBERÁ APLICARSE EXCLUSIVAMENTE A LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 2 DE ESTE REGLAMENTO. LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, EN USO DE SUS FACULTADES, VERIFICARÁ LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.

CAPÍTULO III DE LAS MINISTRACIONES

ARTÍCULO 10

10.1. UNA VEZ QUE EL CONSEJO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO APRUEBE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTIVIDADES ORDINARIAS EN EL MES DE ENERO, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS CON REGISTRO LA PARTE DEL FINANCIAMIENTO QUE LES CORRESPONDE DE MANERA IGUALITARIA. LA PARTE PROPORCIONAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO SE LES ENTREGARÁ EN EL MES DE ABRIL.

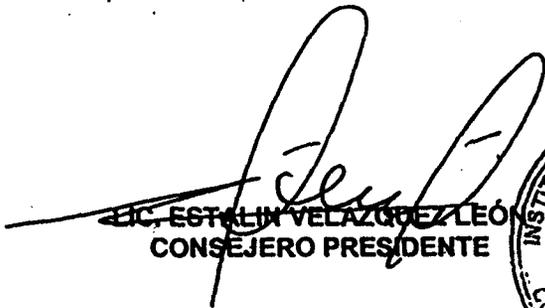
EN LOS AÑOS DE REGISTRO DE NUEVAS AGRUPACIONES POLÍTICAS, LA PRIMERA MINISTRACIÓN CORRESPONDERÁ A LAS 7/12 PARTES DEL FINANCIAMIENTO QUE SE DISTRIBUYE DE FORMA IGUALITARIA. LA SEGUNDA MINISTRACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA PARTE PROPORCIONAL DEL FINANCIAMIENTO SE ENTREGARÁ EN EL MES DE ABRIL. UNA TERCERA MINISTRACIÓN, CORRESPONDIENTE A LAS 5/12 PARTES DEL FINANCIAMIENTO IGUALITARIO SE ENTREGARÁ EN EL MES DE AGOSTO.

10.2. PARA RECIBIR SUS MINISTRACIONES, LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS CON REGISTRO DEBERÁN ACREDITAR ANTE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISION DE VIGILANCIA A UN REPRESENTANTE CON FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN O DE DOMINIO, EN TÉRMINOS DE SUS ESTATUTOS O DE PODER NOTARIAL OTORGADO PARA EL EFECTO.

SEGUNDO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR EL PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES, EN TANTO NO SE CONTRAVENGA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS

TERCERO.- PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.


LIC. ESTELÍN VELÁZQUEZ LEÓN
CONSEJERO PRESIDENTE




LIC. MARTÍN CRUZ LARIOS
SECRETARIO EJECUTIVO



EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, EL SUSCRITO LICENCIADO MARTÍN CRUZ LARIOS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109, FRACCIÓN XXIII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. _____

CERTIFICA _____

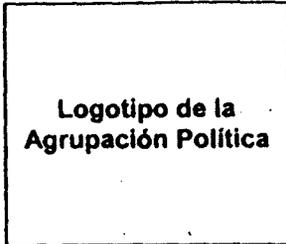
QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE (20) VEINTE FOJAS ÚTILES Y TRES ANEXOS, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CEE/2002/008 DE FECHA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL EMITE EL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS CON REGISTRO POR SUS ACTIVIDADES EDITORIALES, DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA Y DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO. _____

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 109 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. _____

DOY FE _____



MARTÍN CRUZ LARIOS
SECRETARIO EJECUTIVO



ANEXO 1

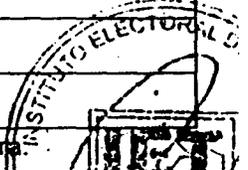
Fecha De Entrega: _____

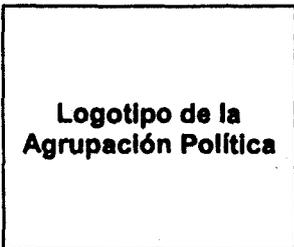
Folio: _____

FORMATO ÚNICO PARA LA COMPROBACIÓN DE GASTOS DIRECTOS DE ACTIVIDADES EDITORIALES, DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA Y DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA "FUC"

1) Nombre De La Actividad				
2) Rubro Al Que Pertenece La Actividad:			3) Número De La Actividad	
> Educación Y Capacitación Política () > Investigación Socioeconómica Y Política () > Tareas Editoriales ()				
4) Descripción Pormenorizada De La Actividad:				
En Caso De Requerir Mayor Espacio, Favor De Utilizar El Lado Inverso De La Hoja O Adjuntar Otra				
5) Fecha (Inicio Y Conclusión) Y Lugar De Realización De La Actividad				
6) Descripción De Los Gastos Directos Erogados Para La Realización De La Actividad:				
Número De Factura	Fecha	Importe	Concepto	Cuenta Registro Contable

En caso de requerir mayor espacio, favor de utilizar el lado inverso de la hoja o adjuntar otra.





ANEXO 2

Fecha De Entrega: _____

Folio: _____

**FORMATO ÚNICO PARA LA COMPROBACIÓN DE GASTOS INDIRECTOS DE
ACTIVIDADES EDITORIALES, DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA Y DE
INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA "FUC"**

Descripción De Los Gastos Erogados	Número De Factura	Fecha	Importe	Descripción Pormenorizada De La Actividad En Las Que Se Participó

En caso de requerir mayor espacio, favor de utilizar el lado inverso de la hoja o adjuntar otra



Nombre, Firma y Cargo



[Handwritten mark]

No. 17419

CEE/2002/007

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL EMITE EL REGLAMENTO QUE REGULA LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, QUE PREVÉ LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 69, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

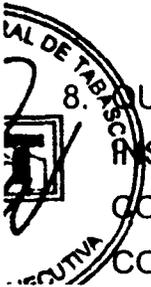
CONSIDERANDO

1. QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO NOVENO, PÁRRAFO NOVENO, INCISO A), QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO SERÁ AUTORIDAD EN LA MATERIA ELECTORAL, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO Y PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO.
2. QUE EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SEÑALA EN SU ARTÍCULO 100 QUE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES EL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, ASÍ COMO DE VELAR PORQUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD, GUÍEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO.
3. QUE LA SOCIEDAD MEXICANA HA BUSCADO ORGANIZARSE PARA OBTENER LOS CAUCES INSTITUCIONALES QUE LE PERMITAN ACTUAR POLÍTICAMENTE DENTRO DE LOS MARCOS LEGALES; DANDO COMO RESULTADO EL ACTUAL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS, INTEGRADO POR DIVERSAS DOCTRINAS E IDEOLOGÍAS POLÍTICAS.



4. QUE ESTOS ENTES JURÍDICOS DEL DERECHO DE ASOCIACIÓN SON FORMAS DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y CONSTITUYEN ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO QUE TIENEN COMO FIN PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DEL PUEBLO EN LA VIDA DEMOCRÁTICA DEL ESTADO.
5. QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, PODRÁN SER APOYADOS MEDIANTE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO QUE PARA TAL EFECTO EXPIDA EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, POR CONCEPTO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA. ASÍ COMO SUS TAREAS EDITORIALES, COMO LO ESTABLECE LA LEY ELECTORAL LOCAL EN SU ARTÍCULO 69 FRACCIÓN III INCISO A).
6. QUE DE ACUERDO CON EL REFERIDO ARTÍCULO 69 FRACCIÓN III, INCISO B) DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL PODRÁ ACORDAR APOYOS PARA DICHAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, HASTA POR UN 15% DEL MONTO QUE REPRESENTA LA CANTIDAD ANUAL QUE LE CORRESPONDA AL PARTIDO POLÍTICO POR FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES.
7. QUE LAS CANTIDADES QUE EN SU CASO DETERMINE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL PARA CADA PARTIDO SERÁN ENTREGADAS PREVIA COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS QUE POR ESAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS HUBIERAN EROGADO LAS ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO.

8. QUE EL ARTÍCULO 69 FRACCIÓN III INCISO D) DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ESTABLECE QUE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEBERÁ NOMBRAR UNA COMISIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES, PARA RECEPCIONAR Y VERIFICAR LOS



GASTOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA, ASÍ COMO DE LAS TAREAS EDITORIALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, DURANTE LA SEGUNDA SESIÓN DEL AÑO CORRESPONDIENTE.

POR LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CON LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS, 69 FRACCIÓN III, INCISO A) Y 107, FRACCIÓN XXX, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

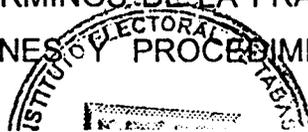
REGLAMENTO DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES



ARTÍCULO 1.

1.1 ESTE REGLAMENTO ESTABLECE LAS NORMAS, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS CONFORME A LOS CUALES SE OTORGARÁ EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL APOYO DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 69, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.



[Handwritten signature]

ARTÍCULO 2

2.1 LOS PARTIDOS POLÍTICOS, QUE PODRÁN SER SUJETOS DEL FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 69 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO, SERÁN AQUELLOS QUE HABIENDO PARTICIPADO EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL INMEDIATO ANTERIOR HAYAN OBTENIDO POR LO MENOS EL 1.5% DE LA VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS. DICHOS INSTITUTOS POLÍTICOS DEBERÁN TENER COMO OBJETIVO PRIMORDIAL PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DEL PUEBLO EN LA VIDA DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA, ENTENDIDA COMO LA INFORMACIÓN, LOS VALORES, LAS CONCEPCIONES Y LAS ACTIVIDADES QUE SE ORIENTAN HACIA EL ÁMBITO ESPECÍFICAMENTE POLÍTICO Y SERÁN EXCLUSIVAMENTE LAS SIGUIENTES:

A) EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA. ESTAS ACTIVIDADES TENDRÁN : POR OBJETO:

I. PROMOVER EN LA POBLACIÓN LOS VALORES DEMOCRÁTICOS E INSTRUIR A LOS CIUDADANOS EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES;

II. LA FORMACIÓN IDEOLÓGICA Y POLÍTICA DE SUS AFILIADOS, QUE INFUNDA EN ELLOS EL RESPETO AL ADVERSARIO Y A SUS DERECHOS EN LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA; ASÍ COMO PREPARAR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE SUS MILITANTES EN LOS PROCESOS ELECTORALES, FORTALECIENDO EL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS.

B) INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA. CON ESTAS ACTIVIDADES SE BUSCARÁ LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, ANÁLISIS, ENCUESTAS Y DIAGNÓSTICOS SOBRE LOS PROBLEMAS ESTATALES QUE CONTRIBUYAN



DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN LA ELABORACIÓN DE PROPUESTAS PARA SU SOLUCIÓN, SEÑALANDO LA METODOLOGÍA CIENTÍFICA QUE CONTEMPLE TÉCNICAS DE ANÁLISIS QUE PERMITAN VERIFICAR LAS FUENTES DE LA INFORMACIÓN Y COMPROBAR LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

- C) TAREAS EDITORIALES. ESTAS DEBERÁN ESTAR DESTINADAS A LA EDICIÓN Y PRODUCCIÓN DE IMPRESOS, VIDEOGRABACIONES, MEDIOS ÓPTICOS Y MEDIOS MAGNÉTICOS, ADEMÁS DE LA EDICIÓN DE LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS EN LOS PÁRRAFOS PRECEDENTES.

DENTRO DE ESTE RUBRO, SE INCLUYEN AQUELLAS ACTIVIDADES QUE TENGAN POR OBJETO: PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DEL PUEBLO EN LA VIDA DEMOCRÁTICA Y LA CULTURA POLÍTICA, Y LAS PUBLICACIONES QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ESTÁN OBLIGADOS A REALIZAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 60, FRACCIÓN VI, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO.

2.2 LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR DEBERÁN DESARROLLARSE DENTRO DEL ESTADO DE TABASCO, ASÍ COMO PROCURAR EL BENEFICIO DEL MAYOR NÚMERO DE PERSONAS.

ARTÍCULO 3

3.1 NO SERÁN SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO:

- A) LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.



- B) LAS ACTIVIDADES DE PROPAGANDA ELECTORAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA LAS CAMPAÑAS DE SUS CANDIDATOS A PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR, Y LOS GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA, EN CUALESQUIERA DE LAS ELECCIONES EN QUE PARTICIPEN. ASIMISMO, NO

SERÁ OBJETO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, LOS GASTOS DE EVENTOS O PROPAGANDA QUE TENGAN COMO FIN PROMOVER ALGUNA CANDIDATURA O PRE-CANDIDATURA A PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR, O BIEN BUSQUEN ALCANZAR LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA ELECTORAL.

- C) LAS ENCUESTAS QUE CONTENGAN REACTIVOS SOBRE PREFERENCIAS ELECTORALES.
- D) LAS ACTIVIDADES QUE TENGAN POR OBJETO PRIMORDIAL LA PROMOCIÓN DEL PARTIDO, O DE SU POSICIONAMIENTO FRENTE A PROBLEMAS NACIONALES, EN MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN.
- E) LOS GASTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS REUNIONES POR ANIVERSARIOS O POR CONGRESOS Y REUNIONES INTERNAS QUE TENGAN FINES ADMINISTRATIVOS O DE ORGANIZACIÓN INTERNA DE PARTIDOS.
- F) LOS GASTOS POR LA COMPRA DE TIEMPO Y ESPACIO EN MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN.
- G) LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE HIPOTECAS DE OFICINAS, INSTITUTOS Y/O FUNDACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ENCARGADAS DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 4

4.1 PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO, LOS GASTOS EROGADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR CONCEPTO DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO, SE CLASIFICAN EN DIRECTOS E INDIRECTOS.

4.2 POR GASTOS DIRECTOS SE ENTIENDEN AQUELLOS QUE SE VINCULAN O RELACIONAN CON LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO EN LO PARTICULAR.

EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, SE CONSIDERAN COMO GASTOS DIRECTOS LOS SIGUIENTES:

A) GASTOS DIRECTOS EN ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA:

I. POR DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA O REALIZACIÓN DEL EVENTO ESPECÍFICO, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3, PÁRRAFO 1, INCISO F) DEL PRESENTE REGLAMENTO;

II. HONORARIOS DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL EVENTO ESPECÍFICO;

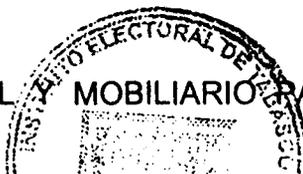
III. POR VIÁTICOS, TALES COMO TRANSPORTE, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL EVENTO ESPECÍFICO;

IV. POR RENTA DEL LOCAL MOBILIARIO PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO ESPECÍFICO;

V. POR RENTA DE EQUIPO TÉCNICO EN GENERAL PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO ESPECÍFICO;

VI. POR ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO ESPECÍFICO;

VII. HONORARIOS DE EXPOSITORES, CAPACITADORES, CONFERENCISTAS O EQUIVALENTES QUE PARTICIPEN EN EL EVENTO ESPECÍFICO;



- VIII. GASTOS POR VIÁTICOS, TALES COMO TRANSPORTE, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN DE EXPOSITORES, CAPACITADORES, CONFERENCISTAS O EQUIVALENTES QUE PARTICIPEN EN EL EVENTO ESPECÍFICO;
- IX. HONORARIOS DEL PERSONAL ENCARGADO DE AUXILIAR EN LAS LABORES PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO ESPECÍFICO;
- X. POR VIÁTICOS, TALES COMO TRANSPORTACIÓN, ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE DE LOS ASISTENTES AL EVENTO ESPECÍFICO;
- XI. POR PREPARACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL EVENTO ESPECÍFICO PARA SU POSTERIOR PUBLICACIÓN;
- XII. PARA PRODUCCIÓN DE MATERIALES AUDIOVISUALES DESTINADOS A ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA; Y
- XIII. PARA LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO.

B) GASTOS DIRECTOS EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA:

- I. POR DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN ESPECÍFICA, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3, PÁRRAFO 1, INCISO F) DE ESTE REGLAMENTO;
- II. HONORARIOS DE LOS INVESTIGADORES POR CONCEPTO DE LA REALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN ESPECÍFICA;
- III. HONORARIOS DEL PERSONAL AUXILIAR DE LA INVESTIGACIÓN ESPECÍFICA;

- IV. POR REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN ESPECÍFICA DE CAMPO O DE GABINETE;
- V. POR ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN ESPECÍFICA;
- VI. POR ADQUISICIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y HEMEROGRÁFICO REFERENTE AL TEMA DE LA INVESTIGACIÓN ESPECÍFICA;
- VII. HONORARIOS DEL PERSONAL ENCARGADO DE COORDINAR LAS TAREAS DE LA INVESTIGACIÓN ESPECÍFICA;
- VIII. POR LA PREPARACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA INVESTIGACIÓN ESPECÍFICA PARA SU POSTERIOR PUBLICACIÓN; Y
- IX. POR RENTA DE EQUIPO TÉCNICO NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.



C) GASTOS DIRECTOS EN TAREAS EDITORIALES:

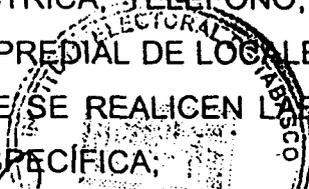
- I. POR LA PRODUCCIÓN DE LA PUBLICACIÓN ESPECÍFICA COMO SON FORMACIÓN, DISEÑO, FOTOGRAFÍA Y EDICIÓN DE LA PUBLICACIÓN ESPECÍFICA;
- II. POR IMPRESIÓN O REPRODUCCIÓN DE LA ACTIVIDAD EDITORIAL;
- III. POR DERECHOS DE AUTOR PARA LA ACTIVIDAD ESPECÍFICA; Y
- IV. POR DISTRIBUCIÓN DE LA ACTIVIDAD EDITORIAL ESPECÍFICA.

4.3 POR GASTOS INDIRECTOS SE ENTIENDEN AQUELLOS QUE SE VINCULAN O RELACIONAN CON LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO, EN LO GENERAL, PERO QUE NO SE VINCULAN CON

UNA ACTIVIDAD EN PARTICULAR, Y SOLO SE ACEPTARÁN CUANDO SE ACREDITE QUE SON ESTRICTAMENTE NECESARIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES OBJETO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO.

EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE CONSIDERAN COMO GASTOS INDIRECTOS EN LOS TRES TIPOS DE ACTIVIDADES LOS SIGUIENTES:

- I. HONORARIOS, GRATIFICACIONES O NÓMINA A COLABORADORES CUYA LABOR ESTÉ VINCULADA A MÁS DE UNA DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS;
- II. GASTOS POR RENTA, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO, SERVICIOS DE AGUA, ENERGÍA ELÉCTRICA, TELÉFONO, SEGURIDAD Y LIMPIEZA, Y PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOCALES Y OFICINAS DEL PARTIDO POLÍTICO EN LOS QUE SE REALICEN LABORES RELACIONADAS CON ALGUNA ACTIVIDAD ESPECÍFICA;
- III. GASTOS POR RENTA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS Y POR SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN MEDIOS IMPRESOS VINCULADOS A MÁS DE UNA ACTIVIDAD ESPECÍFICA; Y
- IV. PAGOS POR SERVICIOS DE MENSAJERÍA VINCULADOS A MÁS DE UNA ACTIVIDAD ESPECÍFICA.



4.4 EN RELACIÓN CON LOS ACTIVOS FIJOS QUE ADQUIERAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA DESTINARLOS A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, SÓLO SE TOMARÁN EN CUENTA PARA EFECTOS DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO, LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA Y DIDÁCTICO, ASÍ COMO DE EQUIPO DE CÓMPUTO. TALES ACTIVOS FIJOS NO PODRÁN DESTINARSE A ACTIVIDADES DIVERSAS A LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 2 DE ESTE REGLAMENTO.

4.5 LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEBERÁN LLEVAR UN INVENTARIO ESPECÍFICO DE LOS ACTIVOS CUYA ADQUISICIÓN HAYA SIDO REPORTADA COMO GASTO EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS. LAS ADICIONES A DICHO INVENTARIO DEBERÁN SER PRESENTADAS ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN QUE SE INTEGRARÁ PARA TAL EFECTO, EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69. FRACCIÓN III, INCISO D) DEL ORDENAMIENTO ELECTORAL LOCAL, JUNTO CON LOS INFORMES TRIMESTRALES, MEDIANTE EL FORMATO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 3 DEL PRESENTE REGLAMENTO. EL INVENTARIO FINAL DEBERÁ SER ENTREGADO JUNTO CON LA ÚLTIMA ENTREGA TRIMESTRAL DE CADA AÑO.

CAPÍTULO II. COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 5

5.1 CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEBERÁN SER PRESENTADA EN EL FORMATO ÚNICO DE GASTOS DIRECTOS, ES DECIR, POR CADA ACTIVIDAD REALIZADA HABRÁ UN FORMATO, EN LOS TÉRMINOS DEL FORMATO ANEXO AL PRESENTE REGLAMENTO (ANEXO 1) Y QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO. LOS FORMATOS DEBERÁN PRESENTARSE DEBIDAMENTE FOLIADOS, AUTORIZADOS POR EL RESPONSABLE Y AGRUPADOS, POR TIPO DE ACTIVIDAD Y DE SER POSIBLE EN MEDIOS MAGNÉTICOS.

5.2 LOS COMPROBANTES DE GASTOS INDIRECTOS DEBERÁN SER REGISTRADOS EN UN SOLO FORMATO PARA GASTOS INDIRECTOS, EN LOS TÉRMINOS DEL FORMATO ANEXO AL PRESENTE REGLAMENTO (ANEXO 2) Y QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

5.3 CADA UNO DE LOS FORMATOS ÚNICOS DE GASTOS DIRECTOS Y DE LOS FORMATOS DE GASTOS INDIRECTOS DEBERÁN ACOMPAÑARSE DE LAS MUESTRAS CON QUE PRUEBEN QUE LAS ACTIVIDADES SE REALIZARON Y DE

LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE SE EFECTUÓ EL GASTO. TODOS LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS A LOS FORMATOS MENCIONADOS DEBERÁN ESTAR FOLIADOS.

5.4 LOS COMPROBANTES Y MUESTRAS QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DEBERÁN ESTAR AGRUPADAS POR TIPO DE ACTIVIDAD.

5.5 LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEBERÁN PRESENTAR LOS COMPROBANTES INVARIABLEMENTE EN ORIGINAL (ESTAR EMITIDOS A NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO, Y REUNIR TODOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALÉN LAS DISPOSICIONES MERCANTILES Y FISCALES APLICABLES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS JURÍDICAS COLECTIVAS. ADEMÁS, LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DEBERÁN INCLUIR INFORMACIÓN QUE DESCRIBA LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS COSTOS UNITARIOS Y LA FECHA DE SU REALIZACIÓN. CADA GASTO DEBERÁ IR ACOMPAÑADO DE COPIA FOTOSTÁTICA DEL CHEQUE CON EL QUE FUE PAGADO Y DE LA COPIA DE LOS ESTADOS DE CUENTA DEL PARTIDO DONDE SE DEMUESTRE QUE DICHO CHEQUE HA SIDO COBRADO. LOS GASTOS QUE REALICE EL PARTIDO POLÍTICO DEBERÁN SER CUBIERTOS MEDIANTE CHEQUE EXPEDIDO A NOMBRE DEL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO RESPETANDO EL LÍMITE DE \$2,000.00 ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN III DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. TRATÁNDOSE DE GASTOS EFECTUADOS POR UN MONTO MENOR AL SEÑALADO, LOS MISMOS PODRÁN PAGARSE EN EFECTIVO. EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS, TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACIÓN DEL GASTO.

EN EL CASO DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN ZONAS RURALES, EL GASTO POR CONCEPTO DE VIÁTICOS, ES DECIR, DE TRANSPORTE, ALIMENTOS Y HOSPEDAJE, PODRÁ SER COMPROBADO POR MEDIO DE UNA BITÁCORA, EN LA QUE SE SEÑALE CON TODA PRECISIÓN LOS SIGUIENTES DATOS: FECHA Y LUGAR EN EL QUE SE EFECTUÓ LA EROGACIÓN, MONTO, CONCEPTO

ESPECÍFICO DEL GASTO, NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE REALIZÓ EL PAGO Y FIRMA DE AUTORIZACIÓN. INVARIABLEMENTE DEBERÁN ANEXARSE A TALES BITÁCORAS LOS COMPROBANTES QUE SE RECABEN DE TALES GASTOS, AÚN CUANDO ESTOS NO REÚNAN LOS REQUISITOS QUE EXIGEN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES. DICHS GASTOS POR CONCEPTO DE VIÁTICOS NO PODRÁN SER SUPERIORES AL 10% DEL TOTAL DEL GASTO APROBADO POR EL EVENTO EN CUESTIÓN.

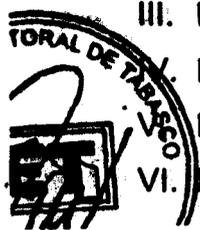
5.6 LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEBERÁN PRESENTAR A LA SECRETARÍA TÉCNICA QUE EN SU OPORTUNIDAD SERÁ INTEGRADA, EN ACATAMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 FRACCIÓN III INCISO D) DE LA LEY ELECTORAL LOCAL, JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS GASTOS, UNA EVIDENCIA QUE DEMUESTRE QUE LA ACTIVIDAD SE REALIZÓ, Y QUE PODRÁ CONSISTIR, PREFERENTEMENTE EN EL PRODUCTO ELABORADO CON LA ACTIVIDAD O, EN SU DEFECTO, CON OTROS DOCUMENTOS EN LOS QUE SE ACREDITE LA REALIZACIÓN DE LA MISMA. LA MUESTRA DEBERÁ SEÑALAR INVARIABLEMENTE, LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR QUE LA VINCULEN CON LA ACTIVIDAD. LA FALTA DE ESTA MUESTRA, DE LAS REFERENCIAS CIRCUNSTANCIALES MENCIONADAS O DE LA CITADA DOCUMENTACIÓN, TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES DE GASTO PRESENTADOS. NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE COMPROBACIÓN DEL GASTO.

CAPÍTULO III. TIPOS DE MUESTRAS SEGÚN LA ACTIVIDAD ESPECÍFICA

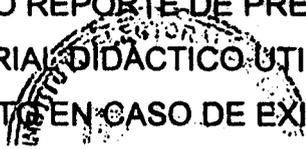
ARTÍCULO 6

6.1 A EFECTO DE COMPROBAR LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA SE DEBERÁ ADJUNTAR LO SIGUIENTE:

- I. CONVOCATORIA AL EVENTO;
- II. PROGRAMA DEL EVENTO;



- III. LISTA DE ASISTENTES CON FIRMA AUTÓGRAFA;
- IV. FOTOGRAFÍAS, VÍDEO O REPORTE DE PRENSA DEL EVENTO; EN SU CASO, EL MATERIAL DIDÁCTICO UTILIZADO; Y
- VI. PUBLICIDAD DEL EVENTO EN CASO DE EXISTIR.



LA PRESENTACIÓN DE LA MUESTRA A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN IV DE ESTE ARTÍCULO PODRÁ SER SUSTITUIDA POR LA ASISTENCIA DE ALGÚN REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS GASTOS DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 69 FRACCIÓN III INCISO D) DEL ORDENAMIENTO ELECTORAL LOCAL. EL PERSONAL QUE ASISTA FORMULARÁ LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE QUE SERVIRÁ PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. EL PARTIDO DEBERÁ INFORMAR DEL EVENTO A LA CITADA COMISIÓN, CON UN MÍNIMO DE 5 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN.

6.2 PARA COMPROBAR LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA SE DEBERÁ ADJUNTAR LO SIGUIENTE:

- I. LA INVESTIGACIÓN O EL AVANCE DE LA INVESTIGACIÓN REALIZADA, SIEMPRE DEBERÁ CONTENER UNA METODOLOGÍA CIENTÍFICA, Y
- II. CUANDO LA INVESTIGACIÓN SEA REALIZADA POR UNA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA COLECTIVA DISTINTA AL PARTIDO POLÍTICO, DEBERÁ PRESENTARSE COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO PÚBLICO U ORIGINAL PARA SU COTEJO POR MEDIO DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, MISMO QUE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE PARA ESTE TIPO DE CONTRATOS SE SEÑALEN EN EL CÓDIGO CIVIL APLICABLE.

6.3 PARA COMPROBAR LAS ACTIVIDADES DE TAREAS EDITORIALES SE DEBERÁ ADJUNTAR LO SIGUIENTE:





I. 69

EL PRODUCTO DE LA IMPRESIÓN. EN EL QUE, INVARIABLEMENTE, DEBERÁN APARECER LOS SIGUIENTES DATOS:

- A) NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO DEL EDITOR;
- B) AÑO DE LA EDICIÓN O REIMPRESIÓN;
- C) NÚMERO ORDINAL QUE CORRESPONDA A LA EDICIÓN O REIMPRESIÓN;
- D) FECHA EN QUE SE TERMINÓ DE IMPRIMIR; Y
- E) NÚMERO DE EJEMPLARES IMPRESOS, EXCEPTO EN LOS CASOS DE LAS PUBLICACIONES PERIÓDICAS.

EN LOS CASOS EN QUE LA EDICIÓN O REIMPRESIÓN TENGA UN COSTO MAYOR DE 1,250 SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS DE LA ZONA, UN REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS GASTOS DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, DEBERÁ CORROBORAR LA EXISTENCIA DEL TIRAJE. PARA LO ANTERIOR, EL PARTIDO POLÍTICO DEBERÁ AVISAR A LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN A QUE ALUDE EL INCISO D) DEL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO, CON UN MÍNIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, EL LUGAR, FECHA Y HORA, PARA PODER VERIFICAR EL MENCIONADO TIRAJE.

6.4 LA FALTA DE ALGUNA DE LAS MUESTRAS O DE LAS CARACTERÍSTICAS QUE LAS MISMAS DEBEN OBSERVAR, SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, TENDRÁ COMO CONSECUENCIA QUE LA ACTIVIDAD NO SEA CONSIDERADA SUSCEPTIBLE PARA EFECTOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO.

6.5 LOS PARTIDOS POLÍTICOS PODRÁN INVITAR A LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 69 FRACCIÓN III INCISO D), DEL LA LEY COMICIAL ESTATAL A PRESENCIAR



CUALQUIER ACTIVIDAD SUJETA A ESTE FINANCIAMIENTO. PARA LO ANTERIOR DEBERÁ AVISAR A DICHA SECRETARÍA TÉCNICA LA FECHA, LUGAR Y HORA DEL EVENTO, POR LO MENOS CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN.

LAS CONSTANCIAS DE REFERENCIA, LEVANTADAS POR EL PERSONAL DEL INSTITUTO, DEBERÁN CONTENER COMO MÍNIMO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

A) IDENTIFICACIÓN CLARA Y PRECISA DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE OBSERVACIÓN, B) FECHA DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD, C) DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD, D) LUGAR EN LA QUE SE EFECTUÓ, E) DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LA FORMA EN QUE SE DESARROLLO LA ACTIVIDAD Y DE LOS PRODUCTOS O ARTÍCULOS QUE DE ESTA HUBIERAN RESULTADO, Y F) CUALQUIER OTRO ELEMENTO QUE, A JUICIO DEL FUNCIONARIO DEL INSTITUTO, PUEDA SER DE UTILIDAD A LA MULTICITADA COMISIÓN DE CONSEJEROS, PARA GENERAR CONVICCIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR EN QUE SE LLEVÓ A EFECTO LA ACTIVIDAD DE QUE SE TRATE.

DE LAS CONSTANCIAS QUE SE LEVANTEN CON MOTIVO DE LA OBSERVACIÓN A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE ARTÍCULO, LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN SEÑALADA EXPEDIRÁ UNA COPIA AL PARTIDO POLÍTICO INTERESADO, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS SIETE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE REALIZÓ LA ACTIVIDAD.

CAPÍTULO IV. DE LA PRESENTACIÓN Y FORMAS DE REVISIÓN DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 7

LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DEBERÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE CONSEJEROS QUE ESTABLECE EL NUMERAL 69 FRACCIÓN III INCISO D) DEL CÓDIGO ATINENTE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DE CADA UNO DE LOS

PRIMEROS TRES TRIMESTRES DE CADA AÑO, Y DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DEL ÚLTIMO TRIMESTRE DE CADA AÑO UN INFORME ACOMPAÑADO DE LA TOTALIDAD DE LOS FORMATOS ÚNICOS DE GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, LOS DOCUMENTOS Y MUESTRAS QUE COMPRUEBEN LOS GASTOS EROGADOS EN EL TRIMESTRE ANTERIOR POR CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES QUE SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 2 DE ESTE REGLAMENTO. NINGÚN DOCUMENTO O COMPROBANTE DE GASTO O MUESTRA DE LA ACTIVIDAD CORRESPONDIENTE A UN TRIMESTRE PODRÁ SER PRESENTADA EN OTRO DISTINTO.

LAS ACTIVIDADES QUE SE REPORTEN DE UN TRIMESTRE SÓLO SERÁN AQUELLAS QUE SE PAGARON Y COBRARON DURANTE EL MISMO.

7.2 EN CASO DE EXISTIR ERRORES U OMISIONES EN LOS FORMATOS O EN LA COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA ALUDIDA COMISIÓN, CONTARÁ CON UN PLAZO DE 50 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A CADA TRIMESTRE, PARA SOLICITAR LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES Y PRECISAR LOS MONTOS Y LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS SUSCEPTIBLES DE ACLARACIÓN.

EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE CONSEJEROS ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 69 FRACCIÓN III INCISO D) DEL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL, PODRÁ SOLICITAR ELEMENTOS Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL, PARA ACREDITAR LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFERIRE ESTE REGLAMENTO.

7.3 LOS PARTIDOS POLÍTICOS CONTARÁN CON UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, PARA MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, RESPECTO DE LOS REQUERIMIENTOS QUE SE LES REALICEN EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES.

7.4 SI A PESAR DE LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS AL PARTIDO POLÍTICO PERSISTEN DEFICIENCIAS EN LA COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS EROGADOS, O EN LAS MUESTRAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, O SI PERSISTE LA FALTA DE VINCULACIÓN ENTRE LOS GASTOS Y LA ACTIVIDAD ESPECÍFICA, TALES GASTOS NO SERÁN CONSIDERADOS COMO SUJETOS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

7.5 LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, MUESTRAS, FORMATOS Y, EN GENERAL, TODO ELEMENTO O DOCUMENTO ADICIONAL QUE SEA PRESENTADO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DEBERÁ SER SELLADO DE RECIBIDO POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA MULTICITADA COMISIÓN.

7.6 CON BASE EN EL ARTÍCULO 2 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO, Y CUANDO LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN ESTABLECIDA EN EL MISMO ORDENAMIENTO INVOCADO, LO JUZGUE PERTINENTE, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ENVIARÁ A LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, COPIA CERTIFICADA DE LOS COMPROBANTES SEÑALADOS, A FIN DE ASEGURAR LA AUTENTICIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN.

7.7 CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, LAS MUESTRAS Y LOS FORMATOS PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SE INTEGRARÁ UN EXPEDIENTE ÚNICO Y ANUAL POR PARTIDO, DEBIDAMENTE FOLIADO Y CON UNA RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE LO CONFORMAN. A DICHO EXPEDIENTE SE INCORPORARÁ TODO ELEMENTO O DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE SEA REMITIDA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO LA QUE SE RECABE RELACIONADA CON EL PUNTO ANTERIOR.

7.8 LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS ORIGINALES PODRÁN SER DEVUELTOS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PREVIA SOLICITUD ESCRITA. LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE

LOS GASTOS DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, PODRÁ CONSERVAR COPIA DE DICHS DOCUMENTOS, PREVIA CERTIFICACIÓN QUE EFECTÚE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 109, FRACCIÓN XXIII, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO, MISMOS QUE OPORTUNAMENTE SERÁN REMITIDOS A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS PARA EFECTOS DE LA VIGILANCIA DE DICHS RECURSOS, TAL Y COMO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 68 PÁRRAFO CUARTO, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO COMICIAL DEL ESTADO.

7.9 SI AL EFECTUAR LA REVISIÓN LA COMISIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 69 FRACCIÓN III DEL INCISO D) DE LA LEY COMICIAL LOCAL, DETECTARE QUE EL PRECIO DEL BIEN O SERVICIO ESTÁ NOTORIAMENTE FUERA DE MERCADO, EL SECRETARIO TÉCNICO SOLICITARÁ TRES COTIZACIONES DIFERENTES PARA EL TIPO DE ACTIVIDAD EN CUESTIÓN, CON LO CUAL LA COMISIÓN DETERMINARÁ EL PORCENTAJE DEL GASTO QUE ACEPTARÁ COMO DEROGACIÓN DE DICHA ACTIVIDAD.

CAPÍTULO V. DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 8

8.1 CON BASE EN LOS INFORMES TRIMESTRALES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7 DE ÉSTE REGLAMENTO, EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA MENCIONADA COMISIÓN DE RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN, REALIZARÁ PERMANENTEMENTE LOS CÁLCULOS PARA DETERMINAR LA PARTIDA PRESUPUESTAL QUE HABRÁ DE DESTINARSE PARA EL FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE EL AÑO INMEDIATO SIGUIENTE. UNA VEZ QUE DICHS CÁLCULOS SEAN APROBADOS POR LA REFERIDA COMISIÓN, LE SERÁN COMUNICADOS A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO Y AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE

ADMINISTRACIÓN PARA LOS EFECTOS QUE PREVEN LOS ARTÍCULOS 109 FRACCIÓN XVI Y 114, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO, PARA SU INTEGRACIÓN AL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.

ARTÍCULO 9

9.1 EN EL MES DE NOVIEMBRE Y EN EL MES DE MAYO, EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN ESTABLECIDA PARA EL CASO ESPECÍFICO EN LA LEY LOCAL, CONSOLIDARÁ LAS COMPROBACIONES DE GASTOS PRESENTADOS DURANTE LOS DOS PRIMEROS TRIMESTRES Y LOS DOS ÚLTIMOS RESPECTIVAMENTE, E INFORMARÁ A LA COMISIÓN DEL IMPORTE AL QUE ASCENDIERON LOS GASTOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMPROBARON HABER EROGADO EN DICHS TRIMESTRES EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE SE MENCIONAN EN EL ARTÍCULO 2 DE ESTE REGLAMENTO.

9.2 CON BASE EN LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR Y EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL AUTORIZADA PARA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN REFERIDA EN EL NUMERAL 69 FRACCIÓN III INCISO D) DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, CALCULARÁ EL MONTO DE FINANCIAMIENTO POR ESTE RUBRO QUE LE CORRESPONDA A CADA PARTIDO POLÍTICO, DURANTE EL AÑO Y LO ENVIARÁ AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO Y AL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 107 SERÁ SOMETIDO A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO.

9.3. EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, PODRÁ DETERMINAR EL MONTO TOTAL AL QUE ASCENDERÁ DURANTE EL AÑO EL FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A QUE

SE REFIERE EL PRESENTE REGLAMENTO, SIN QUE POR NINGÚN CONCEPTO SEA SUPERIOR AL QUINCE POR CIENTO DEL MONTO QUE REPRESENTA LA CANTIDAD ANUAL QUE LE CORRESPONDA AL PARTIDO POLÍTICO POR FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LAS MINISTRACIONES QUE SE EROGARÁ A CADA PARTIDO POLÍTICO, EL MONTO QUE LE CORRESPONDA SE DIVIDIRÁ ENTRE DOS. EL RESULTADO DE ESTA OPERACIÓN SERÁ EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS MINISTRACIONES.

ARTÍCULO 10.

10.1 LOS GASTOS QUE COMPRUEBEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEBERÁN REFERIRSE DIRECTAMENTE A LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE QUE SE TRATA. LOS GASTOS INDIRECTOS SÓLO SERÁN OBJETO DE ESTE FINANCIAMIENTO PÚBLICO HASTA POR UN DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL AUTORIZADO PARA CADA PARTIDO POLÍTICO.

10.2 PARA EL CASO DE LOS ACTIVOS FIJOS, SE CONSIDERARÁ COMO GASTO SUJETO A FINANCIAMIENTO LA CANTIDAD QUE RESULTA DE MULTIPLICAR EL PORCENTAJE PARA DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS ESTABLECIDO EN LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR EL MONTO TOTAL EROGADO EN ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO. DICHO REEMBOLSO SÓLO SE APLICARÁ EN LAS EROGACIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE ACTIVO FIJO EN EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR.

10.3 UNA VEZ REALIZADO EL CÁLCULO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL RESULTADO SE SUMARÁ A LA CANTIDAD QUE EL PARTIDO COMPRUEBE COMO GASTOS SUJETOS A FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS. DICHA CANTIDAD NO PODRÁ SER SUPERIOR AL TREINTA Y TRES

POR CIENTO DE LA CANTIDAD TOTAL COMPROBADA POR EL PARTIDO EN LOS TRES TIPOS DE ACTIVIDADES SUJETAS A FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, MISMA QUE NUNCA PODRÁ SER SUPERIOR AL 15% DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO APROBADO PARA SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES.



ARTÍCULO 11

11.1. LA PRIMERA MINISTRACIÓN SE ENTREGARÁ, UNA VEZ QUE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO APRUEBE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTIVIDADES ORDINARIAS EN EL MES DE ENERO, Y CORRESPONDERÁ A LOS GASTOS PRESENTADOS EN LOS PRIMEROS DOS TRIMESTRES DEL AÑO ANTERIOR; LA SEGUNDA MINISTRACIÓN, CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE LOS DOS ÚLTIMOS TRIMESTRES DEL AÑO ANTERIOR, SE ENTREGARÁ EN EL MES DE MAYO; AMBAS MINISTRACIONES SE REALIZARÁN CONFORME AL ACUERDO APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, EN TÉRMINOS DEL INCISO D) FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE TABASCO.

11.2 LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DEBERÁN DESIGNAR ANTE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO, A UN REPRESENTANTE AUTORIZADO PARA RECIBIR LAS MINISTRACIONES. DICHO REPRESENTANTE PODRÁ SER SUSTITUIDO LIBREMENTE ANTE ESTE ÓRGANO CENTRAL, CON ANTICIPACIÓN DE POR LO MENOS TRES DÍAS HÁBILES A LA FECHA EN QUE DEBA HACERSE LA MINISTRACIÓN.

SEGUNDO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.

[Handwritten signature]
LIC. ESTALIN VELAZQUEZ LEON
CONSEJERO PRESIDENTE



[Handwritten signature]
LIC. MARTÍN CRUZ LARIOS
SECRETARIO EJECUTIVO



EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, EL SUSCRITO LICENCIADO MARTÍN CRUZ LARIOS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109, FRACCIÓN XXIII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE (24) VEINTICUATRO FOJAS ÚTILES Y TRES ANEXOS, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CEE/2002/007 DE FECHA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL EMITE EL REGLAMENTO QUE REGULA LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, QUE PREVÉ LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 69, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO.

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 109 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

DOY FE



[Handwritten signature]
LIC. MARTÍN CRUZ LARIOS
SECRETARIO EJECUTIVO



ANEXO 1

Fecha de entrega: _____

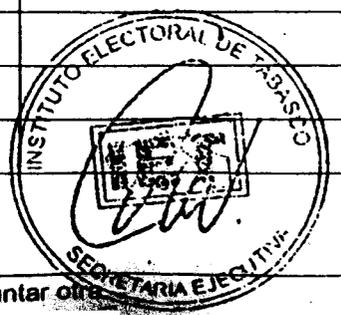
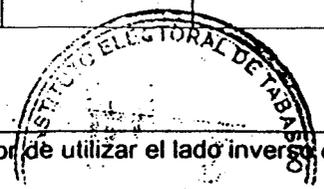
Folio: _____

FORMATO UNICO PARA LA COMPROBACIÓN DE GASTOS DIRECTOS DE ACTIVIDADES EDITORIALES, DE EDUCACIÓN Y CAPACITACION POLITICA Y DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLITICA "FUC"

1) Nombre de la actividad				
2) Rubro al que pertenece la actividad:			3) Número de la actividad	
➤ Educación y capacitación política			()	
➤ Investigación socioeconómica y política			()	
➤ Tareas editoriales			()	
4) Descripción pormenorizada de la actividad:				
En caso de requerir mayor espacio, favor de utilizar el lado inverso de la hoja o adjuntar otra				
5) Fecha (Inicio y Conclusión) y lugar de realización de la actividad				
6) Descripción de los gastos directos erogados para la realización de la actividad:				
Número de Factura	Fecha	Importe	Concepto	Cuenta Registro Contable

Nombre, Firma y Cargo

En caso de requerir mayor espacio, favor de utilizar el lado inverso de la hoja o adjuntar otra



No. 17420

CEE/2002/008

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL AÑO 2003.

CONSIDERANDO

1. QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 9° PÁRRAFO SEXTO QUE LA LEY GARANTIZARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES CUENTEN DE MANERA EQUITATIVA CON ELEMENTOS PARA LLEVAR A CABO SUS ACTIVIDADES, ENTRE LOS QUE SEÑALA AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO.
2. QUE EL CITADO ARTÍCULO 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN SU PÁRRAFO SÉPTIMO, DISPONE QUE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO SE COMPODRÁ DE LAS MINISTRACIONES DESTINADAS AL SOSTENIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, ASÍ COMO LAS TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES, EL QUE SE OTORGARÁ CONFORME A LO QUE DISPONGA LA LEY Y SE FIJARÁ ANUALMENTE.
3. QUE EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO ESTABLECE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS TENDRÁN DERECHO A RECIBIR FINANCIAMIENTO PÚBLICO INDEPENDIEMENTE DE LAS DEMÁS PRERROGATIVAS: PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, GASTOS DE CAMPAÑA Y POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO.
4. QUE PARA OBTENER EL FINANCIAMIENTO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 FRACCIÓN I INCISO "A" DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y



PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO "DETERMINARÁ ANUALMENTE, CON BASE EN LOS ESTUDIOS QUE LE PRESENTE EL CONSEJERO PRESIDENTE, LOS COSTOS MÍNIMOS DE UNA CAMPAÑA PARA DIPUTADO, DE UNA PARA GOBERNADOR DEL ESTADO Y PARA PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES TOMANDO COMO BASE LOS COSTOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS POR EL PROPIO CONSEJO ESTATAL EN EL MES DE ENERO DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR, ACTUALIZÁNDOLOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, QUE ESTABLEZCA EL BANCO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS DEMÁS FACTORES QUE EL PROPIO CONSEJO DETERMINE".

5. QUE LOS ESTUDIOS PRESENTADOS POR EL CONSEJERO PRESIDENTE PARA DETERMINAR EL COSTO MÍNIMO DE UNA CAMPAÑA ELECTORAL, ESTÁN ACTUALIZADOS POR HABER SIDO APROBADOS MEDIANTE EL ACUERDO CEE/2002/003 TOMADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE ENERO DEL AÑO 2002 Y PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO B PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NUMERO 6198 DE FECHA 30 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, A TRAVES DEL CUAL SE DETERMINARON LOS COSTOS MÍNIMOS DE: UNA CAMPAÑA ELECTORAL PARA DIPUTADO EN \$50,947.09; UNA CAMPAÑA PARA GOBERNADOR DEL ESTADO EN \$75,265.34; Y UNA CAMPAÑA PARA PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES EN \$46,700.34

6. QUE SEGÚN LA FRACCIÓN I INCISO "A" DEL REFERIDO ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO QUE SEÑALA QUE; "ESTA CANTIDAD (EN SINGULAR) SERÁ MULTIPLICADA POR EL NÚMERO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA REGISTRADOS EN LA ÚLTIMA ELECCIÓN." Y CONSIDERANDO QUE SON TRES CANTIDADES LOS COSTOS MÍNIMOS DETERMINADOS; UNA PARA LA CAMPAÑA DE DIPUTADO; OTRA PARA LA CAMPAÑA DE GOBERNADOR DEL ESTADO Y OTRA PARA LA CAMPAÑA DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES, SE DESPRENDE QUE CADA UNA

DE ESTAS CANTIDADES DEBERÁ SER MULTIPLICADA POR EL NÚMERO DE CANDIDATOS SEÑALADOS.

7. QUE REVISADOS LOS DICTÁMENES RELATIVOS A LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS CELEBRADA EN EL 2000, SE ENCONTRÓ QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CONTENDIENTES REGISTRARON CANDIDATOS DE LA SIGUIENTE MANERA: EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN 18 DISTRITOS; EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN 18 DISTRITOS; EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN 18 DISTRITOS; EL PARTIDO DEL TRABAJO EN 18 DISTRITOS; EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN 18 DISTRITOS; CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL EN 14 DISTRITOS; EL PARTIDO DE CENTRO DEMOCRÁTICO EN 13 DISTRITOS, EL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA EN 13 DISTRITOS; PARTIDO ALIANZA SOCIAL EN 18 DISTRITOS; DEMOCRACIA SOCIAL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL EN 14 DISTRITOS; LO QUE HACE UN TOTAL DE 162 CANDIDATOS A DIPUTADOS PROPIETARIOS REGISTRADOS.

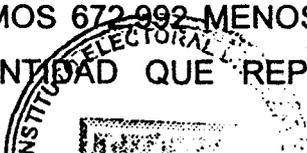
QUE REALIZÁNDOSE LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS
CORRESPONDIENTES TENEMOS

- QUE EL COSTO MÍNIMO DETERMINADO EN UNA CAMPAÑA PARA DIPUTADO: \$50,947.09 MULTIPLICADA POR EL NÚMERO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA REGISTRADOS EN LA ÚLTIMA ELECCIÓN: 162, NOS DA UN TOTAL DE: \$8'253,428.58
- QUE EL COSTO MÍNIMO DE UNA CAMPAÑA PARA GOBERNADOR DEL ESTADO \$75,265.34 MULTIPLICADA POR EL NÚMERO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA REGISTRADOS EN LA ÚLTIMA ELECCIÓN: 162, ARROJA UN TOTAL DE \$12'192,985.08

- QUE EL COSTO MÍNIMO DE UNA CAMPAÑA PARA PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES \$46,700.34 MULTIPLICADA POR EL NÚMERO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA REGISTRADOS EN LA ÚLTIMA ELECCIÓN: 162 ARROJA UN TOTAL DE: \$7'565,455.08
9. QUE EL YA CITADO ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO ESTABLECE EN SU FRACCIÓN I INCISO "B" QUE: "LA SUMA DEL RESULTADO DE LAS OPERACIONES SEÑALADAS EN EL INCISO ANTERIOR" ES DECIR QUE LA SUMA DE \$8'253,428.58 MÁS LA CANTIDAD DE \$12'192,985.08 Y DE \$7'565,455.08 DA UN TOTAL DE: \$28'011,868.74 Y QUE ESTA "SE DISTRIBUIRÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:
- EL 30% DE LA CANTIDAD TOTAL QUE RESULTE, SE ENTREGARÁ EN FORMA IGUALITARIA, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REPRESENTACIÓN EN EL CONGRESO DEL ESTADO.
 - EL 70% RESTANTE, SE DISTRIBUIRÁ SEGÚN EL PORCENTAJE DE LA VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA, QUE HUBIESE OBTENIDO CADA PARTIDO POLÍTICO CON REPRESENTACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA ELECCIÓN INMEDIATA ANTERIOR DE DIPUTADOS".
10. QUE CON BASE EN LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA ENTREGADAS POR LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y A LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN PROPORCIONAL ENTREGADAS POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE OBTUVIERON DIPUTACIONES EN LA LVII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO SON: DOS PARA EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DIECISÉIS PARA EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DOCE PARA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y UNA PARA EL PARTIDO DEL TRABAJO.
11. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE

TORAL DE TAB
7

TABASCO, SE ENTENDERÁ POR VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA LA QUE RESULTE DE RESTAR A LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA, ES DECIR A LA SUMA TOTAL DE LOS VOTOS DEPOSITADOS EN LAS URNAS, LOS VOTOS A FAVOR DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO HAYAN OBTENIDO EL 1.5% Y LOS VOTOS NULOS; DE DONDE SE COLIGE QUE A 672,992 QUE CORRESPONDE LA CIFRA DE LA VOTACIÓN TOTAL SERÁN RESTADOS LOS VOTOS DE LOS PARTIDOS: VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO 3,728; CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA 2,298; DE CENTRO DEMOCRÁTICO 1,208, DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA 562, AUTÉNTICO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA 811, ALIANZA SOCIAL 802, DEMOCRACIA SOCIAL 3,341 Y LOS VOTOS NULOS 15,521; Y QUE REALIZANDO LAS OPERACIONES CORRESPONDIENTES TENEMOS 672,992 MENOS 28,271 LO QUE ARROJA UN TOTAL DE 644,721 CANTIDAD QUE REPRESENTA LA VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA.



VOTACION TOTAL EMITIDA

(TOTAL DE VOTOS DEPOSITADOS EN LAS URNAS)

P.A.N.	82,126
P.R.I.	285,160
P.R.D.	266,811
P.T.	10,413
P.V.E.M.	3,728
C.D.P.P.N.	2,298
P.C.D.	1,208
P.S.N.	562
P.A.R.M.	811
P.A.S.	802
D.S.P.P.N.	3,341
NO REG.	211
VOTOS NULOS	15,521
TOTAL-----	672,992

AL HACER LAS OPERACIONES CORRESPONDIENTES PARA SACAR EL 1.5% DE 672,992 NOS DA COMO RESULTADO LA CIFRA DE 10,094 DE DONDE SE DESPRENDE QUE LA SUMA DE LOS VOTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON ESTE PORCENTAJE DE VOTACIÓN SON:

P.V.E.M.	3,728
C.D.P.P.N.	2,298
P.C.D.	1,208
P.S.N.	562
P.A.R.M.	811
P.A.S.	802
D.S.P.P.N.	3,341
VOTOS NULOS	15,521
TOTAL	28,271



SI AL TOTAL DE LA VOTACIÓN EMITIDA (672,992) LE RESTAMOS ÉL TOTAL DE VOTOS DE LOS PARTIDOS QUE NO OBTUVIERON EL 1.5% DE LA VOTACIÓN Y LOS VOTOS NULOS (28,271), SE CONCLUYE QUE LA VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA ES IGUAL A: 644,721.

12. QUE ACORDE A LO ANTERIOR Y EN APLICACIÓN DEL MULTICITADO ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LAS CIFRAS QUE CORRESPONDEN A CADA PARTIDO POLÍTICO CON REPRESENTACIÓN EN EL CONGRESO DEL ESTADO, POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DURANTE EL AÑO DE 2003, SON:

PARTIDO	30% REPARTO IGUALITARIO	VOTACIÓN OBTENIDA EN EL PROCESO ELECTORAL 2000	PORCENTAJE RESPECTO DE LA VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA	70% REPARTO PROPORCIONAL	TOTAL
P.A.N.	\$ 2'100,890.155	82,126	12.7424%	\$2'498,569.053	\$4'599,459.208
P.R.I.	\$ 2'100,890.155	285,160	44.2445%	\$8'675,597.886	\$10'776,488.040
P.R.D.	\$ 2'100,890.155	286,811	41.3975%	\$8'117,349.353	\$10'218,239.510
P.T.	\$ 2'100,890.155	10,413	1.6156%	\$316,791.825	\$2'417,681.980
	\$4'03,580.62		100%	\$18'608,308.12	\$28'011,868.74

*NOTA.- OPERACIONES REALIZADAS CON MÁQUINA SUMADORA

13. QUE EL CITADO ARTÍCULO 69 EN SU FRACCIÓN II INCISO "A" SEÑALA QUE EN EL AÑO DE LA ELECCIÓN, A CADA PARTIDO POLÍTICO SE LE OTORGARÁ PARA GASTOS DE CAMPAÑA, UN MONTO EQUIVALENTE AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE PARA EL SOSTENIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES LE CORRESPONDA EN ESE AÑO, LO QUE RESULTA:

PARTIDO	30% REPARTO IGUALITARIO	VOTACIÓN OBTENIDA EN EL PROCESO ELECTORAL 2000	PORCENTAJE RESPECTO DE LA VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA	70% REPARTO PROPORCIONAL	TOTAL
P.A.N.	\$ 2'100,890.155	82,126	12.7424%	\$2'498,569.053	\$4'599,459.208
P.R.I.	\$ 2'100,890.155	285,160	44.2445%	\$8'875,597.886	\$10'776,488.040
P.R.D.	\$ 2'100,890.155	266,811	41.3975%	\$8'117,349.353	\$10'218,239.510
P.T.	\$ 2'100,890.155	10,413	1.6156%	\$216,791.825	\$2'417,681.980
	8'403,580.62		100%	\$19'608,308.12	\$28'011,868.74

NOTA.- OPERACIONES REALIZADAS CON: MAQUINA-SUMADORA

14. QUE EL REFERIDO ARTÍCULO 69 EN SU FRACCIÓN III ESTABLECE QUE POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL PODRÁ ACORDAR APOYOS PARA TAREAS RELATIVAS A LA EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA, ASÍ COMO EDITORIALES EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO EXPEDIDO POR EL CONSEJO ESTATAL Y PREVIA COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS EROGADOS POR CONCEPTO DE LOS MISMOS; LO QUE TAMBIÉN RESULTA INAPLICABLE.

POR LO EXPUESTO, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REPRESENTACIÓN EN EL CONGRESO DEL ESTADO

PARA EL AÑO DE 2003, ES LA CANTIDAD DE \$28'011,868.74 (VEINTIOCHO MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) QUE SE DISTRIBUYE DE LA SIGUIENTE MANERA: EL 30% EN FORMA IGUALITARIA Y EL 70% SEGÚN EL PORCENTAJE DE LA VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS INMEDIATA ANTERIOR, POR LO QUE A CADA PARTIDO POLÍTICO CORRESPONDEN LAS SIGUIENTES CANTIDADES:

FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$4'599,459.208
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$10'776,488.040
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$10'218,239.510
PARTIDO DEL TRABAJO	\$2'417,681.980
TOTAL	\$28'011,868.74

SEGUNDO.- LOS MONTOS SEÑALADOS SERÁN MINISTRADOS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN MENSUALIDADES QUE SERAN ENTREGADAS DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS DE CADA MES, A EXCEPCIÓN DEL MES DE ENERO EN QUE LES SERÁ PROPORCIONADO DENTRO DE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MISMO.

TERCERO.- SE DETERMINA LA CANTIDAD DE \$28'011,868.74 (VEINTIOCHO MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) COMO FINANCIAMIENTO PARA GASTOS DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL AÑO 2003.

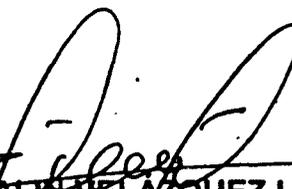
CUARTO.- QUE A LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO, CORRESPONDEN POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PARA GASTOS DE CAMPAÑA DURANTE AÑO 2003, LAS CANTIDADES SIGUIENTES:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$4'599,459.208
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$10'776,488.040
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$10'218,239.510
PARTIDO DEL TRABAJO	\$2'417,681.980
TOTAL	\$28'011,868.74

QUINTO.-EL FINANCIAMIENTO PARA GASTOS DE CAMPAÑA SERÁ MINISTRADO EN TRES EXHIBICIONES DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS DE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DEL AÑO 2003.

SEXTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.


LIC. ESTALIN VELÁZQUEZ LEÓN
CONSEJERO PRESIDENTE


LIC. MARTÍN CRUZ LARIOS
SECRETARIO EJECUTIVO



EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, EL SUSCRITO LICENCIADO MARTÍN CRUZ LARIOS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 100, FRACCIÓN XXIII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE (10) DIEZ FOJAS ÚTILES, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CEE/2002/008 DE FECHA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL AÑO 2003; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO.

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 109, FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

DOY FE



MARTÍN CRUZ LARIOS
SECRETARIO EJECUTIVO

No. 17421

CEE/2002/009

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL CONSTITUYE EL FONDO DEL 2% PARA APOYO DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS CON REGISTRO PARA ACTIVIDADES EDITORIALES, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, E INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA.

CONSIDERANDO

1. QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO NOVENO, PÁRRAFO NOVENO, INCISO A), QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO SERÁ AUTORIDAD EN LA MATERIA ELECTORAL, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO Y PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO.
2. QUE EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SEÑALA EN SU ARTÍCULO 100 QUE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES EL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN,

RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, ASÍ COMO DE VELAR PORQUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD, GUÍEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO.



QUE LA SOCIEDAD MEXICANA HA BUSCADO ORGANIZARSE PARA OBTENER LOS CAUSES INSTITUCIONALES QUE LE PERMITAN ACTUAR POLÍTICAMENTE DENTRO DE LOS MARCOS LEGALES; ESTABLECIÉNDOSE EN LA LEY ELECTORAL LOCAL, LA INSTITUCIÓN DE AGRUPACIONES POLÍTICAS.

4. QUE ESTOS ENTES JURÍDICOS DEL DERECHO DE ASOCIACIÓN SON FORMAS DE ASOCIACIÓN CIUDADANA QUE COADYUVAN AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRÁTICA Y DE LA CULTURA POLÍTICA, ASÍ COMO A LA CREACIÓN DE UNA OPINIÓN PÚBLICA MEJOR INFORMADA.
5. QUE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS CON REGISTRO, GOZARÁN DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA APOYOS DE SUS ACTIVIDADES EDITORIALES, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, E INVESTIGACIÓN SOCIECONÓMICA Y POLÍTICA, COMO LO ESTABLECE EL SÉPTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 56 DE LA LEY ELECTORAL LOCAL.
6. QUE PARA LOS EFECTOS DEL CONSIDERANDO ANTERIOR, SE CONSTITUIRÁ UN FONDO CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 2% DEL MONTO QUE ANUALMENTE RECIBAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES PERMANENTES.
7. QUE ESTE FONDO SE ENTREGARÁ ANUALMENTE A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS CON REGISTRO, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO QUE AL EFECTO EMITA EL CONSEJO ESTATAL, CON LA

OBSERVANCIA DE QUE NINGUNA AGRUPACIÓN POLÍTICA PODRÁ RECIBIR MÁS DEL 20% DEL TOTAL DEL FONDO CONSTITUIDO PARA ESTE FINANCIAMIENTO.

8. QUE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, EN EL PROYECTO DE ACUERDO NÚMERO CEE/2002/007 ESTABLECIÓ LA CANTIDAD ANUAL QUE RECIBIRÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES PARA EL AÑO 2003, CORRESPONDIÉNDOLES A CADA PARTIDO POLÍTICO CON REPRESENTACIÓN EN EL CONGRESO DEL ESTADO LAS SIGUIENTES CANTIDADES:

FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$4'599,459.208
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$10'776,488.040
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$10'218,239.510
PARTIDO DEL TRABAJO	\$2417,618.980
TOTAL	\$28'011,868.74

9. QUE ACORDE AL CONSIDERANDO ANTERIOR Y EN OBSERVANCIA DEL PÁRRAFO OCTAVO DEL ARTÍCULO 56 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO, EL CUAL ESTABLECE LA CANTIDAD EQUIVALENTE A CONSIDERAR DEL 2% PARA APOYO DE LAS ACTIVIDADES EDITORIALES, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, E INVESTIGACIÓN SOCIECONÓMICA Y POLÍTICA, DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS, AL HACER LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS CORRESPONDIENTES SE OBTIENE EL RESULTADO SIGUIENTE:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL 2003	MULTPLICADO X 2	DIVIDIDO ENTRE 100	RESULTANDO DEL 2%
TOTAL = \$ 28,011,868.74	\$ 56,023,737.48	\$ 560,237.375	\$ 560,237.375

CONSIDERANDO LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 56, Y 107, FRACCIÓN XXX, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE CONSTITUYE EL FONDO DEL 2% PARA APOYO DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS CON REGISTRO, PARA ACTIVIDADES EDITORIALES, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, E INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA, POR LA CANTIDAD SIGUIENTE: \$ 560,237.375

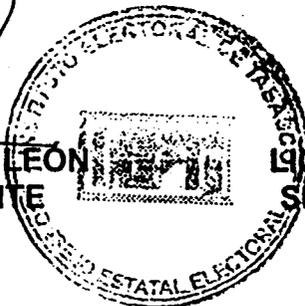
SEGUNDO.- EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO DE ACUERDO QUE ANTECEDE SE ORDENA ANEXAR DICHO FONDO, EN EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2003 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.


LIC. ESTALIN VELÁZQUEZ LEÓN
CONSEJERO PRESIDENTE


LIC. MARTÍN CRUZ LARIOS
SECRETARIO EJECUTIVO



EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, EL SUSCRITO LICENCIADO MARTÍN CRUZ LARIOS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109, FRACCIÓN XXIII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE (4) CUATRO FOJAS ÚTILES, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CEE/2002/009 DE FECHA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL CONSTITUYE EL FONDO DEL 2% PARA APOYO DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS CON REGISTRO PARA ACTIVIDADES EDITORIALES, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, E INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO.

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 109 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

DOY FE



MARTÍN CRUZ LARIOS
SECRETARIO EJECUTIVO

No. 17422

CEE/2002/010

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE SU PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2003.

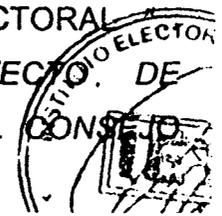
CONSIDERANDO

- 1.- QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 9 PÁRRAFO NOVENO, QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO ES UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.
- 2.- QUE EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO SEÑALA, EN SU ARTÍCULO 97 QUE EL PATRIMONIO DEL INSTITUTO LO CONFORMAN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE DESTINEN AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y LAS PARTIDAS QUE SE ~~SEÑALAN~~ ANUALMENTE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO.

3.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 109 EN SU FRACCIÓN XVI Y 114 FRACCIÓN III DEL CITADO CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL SECRETARIO EJECUTIVO Y EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN ELABORARÁN ANUALMENTE EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, PARA PONERLO A LA CONSIDERACIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.



4.- QUE EL ARTÍCULO 108 FRACCIÓN VI DEL REFERIDO CÓDIGO ELECTORAL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SEÑALA DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL PONER A CONSIDERACIÓN ANUALMENTE, EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO PARA SU APROBACIÓN ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL..."



5.- QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS FINES CONSTITUCIONALES Y LEGALES ENCOMENDADOS AL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, SE HAN REALIZADO LOS ESTUDIOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES, ATENDIENDO A LA POSIBILIDAD DE CUMPLIR CON LOS FINES DEL INSTITUTO, Y PRIMORDIALMENTE AL DESARROLLO DEL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2003, QUE COMPRENDE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS A INTEGRAR LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA Y PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES DE LOS 17 MUNICIPIOS QUE CONFORMAN LA ENTIDAD.

6.- QUE EL PRESUPUESTO A EJERCERSE EN EL AÑO 2003 SE INTEGRA POR LAS PARTIDAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

6.1.- SUELDOS Y SALARIOS.- SE COMPONE POR LAS PRESTACIONES RELATIVAS A SUELDO BASE, AGUINALDO, PRIMA VACACIONAL, COMPENSACIÓN, BONO DE ACTUACIÓN, CUOTAS AL ISSET, CRÉDITO AL SALARIO, ASI COMO LOS DÍAS "31" DEL AÑO DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS PERMANENTEMENTE EN EL

INSTITUTO Y DE QUIENES LO HARÁN CON CARÁCTER EVENTUAL, DURANTE EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL. 2003 EN LAS DELEGACIONES DISTRITALES Y MUNICIPALES.

6.2- GASTOS ELECTORALES.- QUE COMPRENDEN LAS *DIETAS A CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES*, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 152 DEL CÓDIGO ELECTORAL VIGENTE EN EL ESTADO; *ALIMENTOS A FUNCIONARIOS DE CASILLA* CONSISTENTE EN EL APOYO ECONÓMICO QUE SE ENTREGA PARA AYUDA DE ALIMENTACIÓN EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL; *DIFUSION DE ETAPAS ELECTORALES* TALES COMO LAS PUBLICACIONES DE INTEGRACIÓN DE CONSEJOS, CONVOCATORIAS A ELECCIONES; LISTADO DE UBICACIÓN DE CASILLAS, LISTADO DE INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y PROMOCIÓN A VOTAR, ENTRE OTRAS; *MATERIAL ELECTORAL* COMO SON URNAS Y MAMPARAS, DOCUMENTACIÓN ELECTORAL QUE CORRESPONDE A BOLETAS Y ACTAS, EL PAGO POR LOS PRODUCTOS ELECTORALES FEDERALES Y EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL ESTADO DE TABASCO (PREPET); *CAPACITACION ELECTORAL* QUE SE REFIERE A LA PUBLICACIÓN DE LOS MATERIALES NECESARIOS PARA LA CAPACITACIÓN DE QUIÉNES SERÁN FUNCIONARIOS DE CASILLA; *ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS* QUE CORRESPONDE PRINCIPALMENTE A LAS UNIDADES QUE EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL TRASLADARAN A LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA Y REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA LA ENTREGA DE LOS PAQUETES ELECTORALES EN LAS SEDES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES.

6.3- SERVICIOS GENERALES.- CORRESPONDE A LOS GASTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE TODAS LAS OFICINAS DEL INSTITUTO EN EL ESTADO, INCLUYENDO PAGO DE EDECANES, MATERIAL DE LIMPIEZA, MATERIAL FOTOGRÁFICO, MATERIAL ELÉCTRICO, MATERIAL COMPLEMENTARIO, SERVICIO POSTAL, FLETES Y MANIOBRAS, ALQUILER DE EQUIPOS Y MUEBLES, MANTENIMIENTO DE EQUIPO, MANTENIMIENTO DE

MOBILIARIO, MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO, MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TELEFONÍA, MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE AUDIO, VIDEO Y FOTOGRAFIA, SUSCRIPCIONES Y CUOTAS, GASTOS DE SESIONES, UNIFORMES, CAPACITACIÓN AL PERSONAL, FOTOCOPIADO, CONSUMIBLES DE CÓMPUTO, SERVICIO DE INTERNET, GASTOS DIVERSOS, COMISIONES.

6.4 OTROS SERVICIOS.- QUE COMPRENDE *ASESORIAS Y HONORARIOS, ALIMENTACION AL PERSONAL* QUE LABORA TIEMPO CORRIDO DURANTE EL AÑO ELECTORAL, EN TODOS SUS NIVELES Y JURISDICCIONES TERRITORIALES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE POR DISPOSICIÓN DEL ARTICULO 292 DE LA LEY DE LA MATERIA, TODOS LOS DIAS Y HORAS SON HABLES; *VIATICOS* PARA CUBRIR LOS GASTOS DE TRASLADO, HOSPEDAJE Y ALIMENTOS DEL PERSONAL DEL INSTITUTO QUE POR RAZONES DE TRABAJO DEBA TRASLADARSE A LUGARES DISTINTOS DE SU RESIDENCIA O ADSCRIPCION; *GASTOS DE TRABAJO DE CAMPO* QUE SE PROPORCIONA A TODOS LOS EMPLEADOS DEL INSTITUTO QUE TIENEN QUE DESEMPEÑAR TRABAJOS EXTRAMUROS, TALES COMO LOS RELATIVOS A LA UBICACIÓN E INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS, DE CASILLA, CAPACITACION Y ENTREGA DE MATERIAL Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL; *RENTA DE INMUEBLES* NECESARIOS PARA LAS OFICINAS ELECTORALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES (DOS EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, CON EXCEPCIÓN DE CENTRO, AL QUE CORRESPONDEN TRES POR LA DISTRITACIÓN DE SU TERRITORIO) ASI COMO LOCALES PARA RESGUARDAR LA DOCUMENTACIÓN Y EL MATERIAL ELECTORAL; *ADECUACION DE INMUEBLES* PARTIDA DESTINADA A DOTAR LOS INMUEBLES ARRENDADOS DE LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO; *ENERGIA ELECTRICA Y AGUA POTABLE* PARA TODAS LAS OFICINAS DEL INSTITUTO ELECTORAL EN EL ESTADO; *CONTRATACION DE LINEAS TELEFÓNICAS*, PARA LA RED DE VOZ Y DATOS NECESARIA PARA LA COMUNICACIÓN INTERNA DEL INSTITUTO EN TODO EL ESTADO, ASI COMO LÍNEAS DIRECTAS FORÁNEAS, LÍNEAS PROVISIONALES FORÁNEAS PARA EL PREPET; *SERVICIOS TELEFONICOS* QUE INCLUYE EL PAGO DEL ARRENDAMIENTO Y DE TODAS LAS LÍNEAS TELEFÓNICAS A CONTRATAR.

COMBUSTIBLES, MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y PLACAS, TENENCIAS Y REFERENDOS, SON PARTIDAS QUE CORRESPONDEN AL PARQUE VEHICULAR QUE HABRÁ DE PERMITIR LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL EN TODO EL ESTADO; SEGUROS Y FIANZAS, QUE AMPARA NO SOLO LOS VEHÍCULOS, SINO PRIMORDIALMENTE LA VIDA DE LOS TRABAJADORES EVENTUALES CONTRATADOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ELECTORALES EN CAMPO; PAPELERIA DE OFICINA QUE COMPRENDE TODOS LOS ARTÍCULOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DEL INSTITUTO EN EL ESTADO.

6.5 BIENES MUEBLES E INMUEBLES.- PARTIDA QUE COMPRENDE VEHÍCULOS Y EQUIPOS TERRESTRES REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES; MAQUINARIA Y EQUIPO, MOBILIARIO DE OFICINA QUE ES NECESARIO ADQUIRIR DADA LA TEMPORALIDAD DE LAS OFICINAS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES; EQUIPO DE OFICINA; EQUIPO DE COMUNICACIÓN; EQUIPO DE COMPUTACIÓN QUE SE REFIERE A LA COMPRA DE COMPUTADORAS, IMPRESORAS Y ACCESORIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA RED DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ELECTORAL Y EQUIPO DE AUDIO, VIDEO Y FOTOGRAFÍA.

6.6.- FINANCIAMIENTO PUBLICO A PARTIDOS POLITICOS.- COMPRENDE LA CANTIDAD ACORDADA POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN TÉRMINOS DE LAS OPERACIONES MATEMÁTICAS DISPUESTAS POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL, PARA EL SOSTENIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, PARA SUS GASTOS DE CAMPAÑA Y PARA SUS ACTIVIDADES ESPECIFICAS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO; ASI COMO EL FONDO PARA APOYO DE LAS ACTIVIDADES EDITORIALES, DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICAS, E INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS.

POR LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, EN LA CANTIDAD DE: \$223,139,244.31 (DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 31/100 MOÑEDA NACIONAL), A EJERCERSE DURANTE EL AÑO 2003, EN LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

PARTIDAS

MONTO

SUELDOS Y SALARIOS

76,868,024.48

1.- OFICINAS CENTRALES

1.1.- PERSONAL PERMANENTE

SUELDO BASE	6,690,889.08
AGUINALDO	1,164,213.44
PRIMA VACACIONAL	223,029.70
COMPENSACIÓN	8,533,366.34
BONO ACTUACION	7,392,970.86
CUOTAS DEL ISSET	882,179.79
CREDITO AL SALARIO	156,983.04
5 DIAS 31 DEL AÑO	95,109.30

SUB-TOTAL 25,138,741.55

1 2.- PERSONAL EVENTUAL

SUELDO BASE	5,548,485.88
AGUINALDO	1,244,700.46
PRIMA VACACIONAL	185,793.80
COMPENSACIÓN	3,768,138.22
BONO ACTUACIÓN	4,641,543.36
CUOTAS DEL ISSET	735,769.30
CREDITO AL SALARIO	278,542.08
5 DIAS 31 DEL AÑO	111,277.96

SUB-TOTAL 16,514,251.06



2.- JUNTAS ELECTORALES MUNICIPALES

SUELDO BASE	5,214,693.00
AGUINALDO	1,220,420.98
PRIMA VACACIONAL	223,095.40
COMPENSACIÓN	4,580,247.48
BONO ACTUACIÓN	681,604.00
CUOTAS DEL ISSET	692,830.22
CREDITO AL SALARIO	313,068.88
5 DIAS 31 DEL AÑO	114,770.21

SUB-TOTAL 13,040,730.17

3.- JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES

SUELDO BASE	9,741,525.63
AGUINALDO	2,203,983.53
PRIMA VACACIONAL	324,716.10
COMPENSACIÓN	6,492,769.86
BONO ACTUACIÓN	1,183,657.50
CUOTAS DEL ISSET	1,294,082.35
CREDITO AL SALARIO	719,612.72
5 DIAS 31 DEL AÑO	212,954.01

SUB-TOTAL 22,174,301.70

4.- GASTOS ELECTORALES

41,583,045.13

DIETAS CONSEJEROS DISTRITALES Y
MUNICIPALES

5,233,500.00

ALIMENTO A FUNCIONARIOS DE CASILLA

1,760,000.00

DIFUSION DE ETAPAS ELECTORALES

8,351,308.82

MATERIAL ELECTORAL

22,055,020.38

PRODUCTOS ELECTORALES FEDERALES

PROGRAMA DE RESULTADOS

ELECTORALES PRELIMINARES DEL

ESTADO DE TABASCO

CAPACITACION ELECTORAL

759,131.53

ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS

3,424,084.40



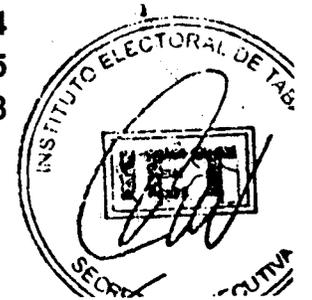
5.-SERVICIOS GENERALES**6,698,785.75**

EDECANES	97,524.42
MATERIAL DE LIMPIEZA	443,079.08
MATERIAL FOTOGRAFICO	356,675.62
MATERIAL ELECTRICO	236,140.36
MATERIAL COMPLEMENTARIO	49,308.09
SERVICIO POSTAL	45,601.88
FLETES Y MANIOBRAS	176,126.42
ALQUILER DE EQUIPOS Y MUEBLES	1,035,604.63
MANTENIMIENTO DE EQUIPO	89,495.66
MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO	16,831.46
MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO	95,935.48
MANTENIMIENTO DE TELEFONIA	85,418.81
MANTENIMIENTO DE AUDIO VIDEO Y FOTOG.	7,706.35
SUSCRIPCIONES Y CUOTAS	38,260.26
GASTOS DE SESION	330,395.24
UNIFORMES	18,084.24
CAPACITACION AL PERSONAL	587,232.52
FOTOCOPIADO	1,161,269.08
CONSUMIBLES DE COMPUTO	557,420.09
SERVICIO DE INTERNET	283,132.50
GASTOS DIVERSOS	874,248.06
COMISIONES	113,295.50

6.-OTROS SERVICIOS**25,483,242.99**

ASESORIA Y HONORARIOS	301,986.04
ALIMENTACION AL PERSONAL	1,768,221.35
VIATICOS	1,644,923.14
GASTOS DE TRABAJO DE CAMPO	1,313,242.15
RENTA DE INMUEBLES	6,051,971.28

OFICINAS CENTRALES	1,221,971.28
OFICINAS DISTRITALES	2,484,000.00
OFICINAS MUNICIPALES	2,346,000.00



ADECUACION DE INMUEBLES	1,743,504.60	
ENERGIA ELECTRICA	1,359,036.00	
AGUA POTABLE	13,548.45	
CONTRATACION DE LINEAS TELEFONICAS.	971,370.54	
SERVICIOS TELEFONICOS	3,778,644.45	
COMBUSTIBLES	2,728,800.00	
MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	1,032,700.00	
PLACAS, TENENCIAS, Y REFRENDOS	191,273.19	
SEGUROS Y FIANZAS	1,059,296.94	
PAPELERIA DE OFICINAS	1,524,724.86	
7.-BIENES MUEBLES E INMUEBLES		11,720,390.80
VEHICULOS Y EQUIPOS TERRESTRES	6,311,343.00	
MAQUINARIA Y EQUIPO	251,162.70	
MOBILIARIO DE OFICINA	1,458,007.17	
EQUIPO DE OFICINA	639,710.73	
EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELER.	509,038.60	
EQUIPO DE COMPUTACION	2,165,364.35	
EQUIPO DE AUDIO, VÍDEO Y FOTOGRAFIA.	385,764.25	
8.-FINANCIAMIENTO PUBLICO A PARTIDOS		60,785,755.16
ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	28,011,868.74	
GASTOS DE CAMPAÑA	28,011,868.74	
ACTIVIDADES ESPECIFICAS FONDO PARA APOYO DE AGRUP. POLITICAS	4,201,780.31	
	560,237.37	
TOTAL		\$ 223,139,244.31

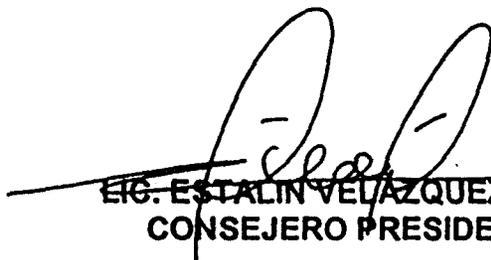


SEGUNDO.- TÚRNESE UNA COPIA DEL PRESENTE ACUERDO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL

TERCERO.- PUBLÍQUESE ESTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.




 Elic. ESTALÍN VELÁZQUEZ LEÓN LIC. MARTÍN CRUZ LARIOS
 CONSEJERO PRESIDENTE SECRETARIO EJECUTIVO



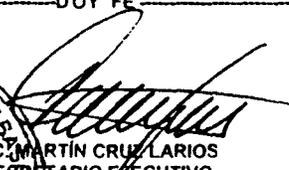
EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, EL SUSCRITO LICENCIADO MARTÍN CRUZ LARIOS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109, FRACCIÓN XXIII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. _____

CERTIFICA _____

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE (10) DIEZ FOJAS ÚTILES, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CEE/2002/010 DE FECHA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE SU PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2003; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO. _____

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 108 Y 109 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. _____

DOY FE _____



 LIC. MARTÍN CRUZ LARIOS
 SECRETARIO EJECUTIVO

No. 17415

Convocante: OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Unidad Licitadora: Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales

Licitación Pública Nacional
Convocatoria: 018

Con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 25, 26 y 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado y los artículos 6 Fracc. IV, 16 Fracc. VI y 17 Fracc. IV del Reglamento del Comité de Compras, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de Formatos para el Cobro de Ingresos de conformidad con lo siguiente:

No. de lote	Costo de las bases	Fecha para adquirir bases	Fecha de recepción de propuestas	Fecha de apertura de sobres
56071001-018-02	\$1,300 Costo en compraNET: \$1,000	06/12/2002	10/12/2002 10:00 horas	20/12/2002 12:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad
1	Formato de Recibo de Ingresos	1,000	Milares
2	Formato de Recibo de Ingresos	50	Milares

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.tabasco.compranet.gob.mx>, o bien en: Paseo Tabasco No. 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro (Villahermosa), Tabasco; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00.

* La procedencia de los recursos es: Local.

* En convocante: Secretaría de Finanzas del Estado, previo oficio expedido en el Departamento de Licitaciones de la Oficialía Mayor ubicado en Prolongación de Paseo Tabasco No. 1504, Centro Administrativo de Gobierno, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 10 de Diciembre De 2002 a las 10:00 horas en: Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor, ubicada en: Prolongación Paseo Tabasco Número 1504, Centro Administrativo de Gobierno, Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro (Villahermosa), Tabasco.

* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 20 de Diciembre de 2002 a las 12:00 horas.

* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 20 de Diciembre de 2002 a las 12:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día: 26 de Diciembre de 2002 a las 10:00 horas en Prolongación Paseo Tabasco No. 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro (Villahermosa), Tabasco.

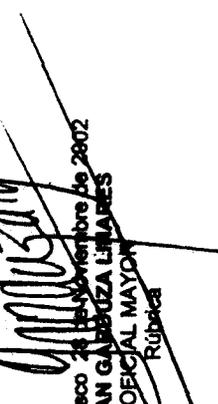
* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.

* Lugar de entrega: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, ubicada en Paseo de la Sierra No. 495, Colonia Reforma, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86060, los días Lunes a Viernes en el horario de entrega: 09:00 a 16:00 horas y Sábado de 09:00 a 16:00 horas.

* Plazo de entrega: 30 días naturales a partir de la fecha de fallo.

* Las condiciones de pago serán: Crédito 30 días.


 Centro, Tabasco 20 de Noviembre de 2002
 GERMAÁN GALVÁN LINARES
 OFICIAL MAYOR
 Rubrica

Convocante: OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
Unidad Licitadora: Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales

No. 17416

Licitación Pública Nacional
 Convocatoria: 017

Con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 25, 26 y 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado y los artículos 6 Fracc. IV, 16 Fracc. VI y 17 Fracc. IV del Reglamento del Comité de Compras, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de Mobiliario Escolar de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Presupuesto de la licitación	Fecha de entrega
56071001-017-02	\$1,300 Costo en compranET: \$1,000	05/12/2002 10:00 horas	16/12/2002 10:00 horas	18/12/2002 10:00 horas

Partida	Clave CIBMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Silla Apilable para Maestro	2,900	Piezas
2	0000000000	Silla para Jardín de Niños	4,400	Piezas
3	0000000000	Silla de Paleta	2,300	Piezas
4	0000000000	Mesa para Jardín de Niños	1,450	Piezas
5	0000000000	Escritorio para Maestro	420	Piezas

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en internet: <http://www.tabasco.compranet.gob.mx>, o bien en: Paseo Tabasco No. 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro (Villahermosa), Tabasco; con el siguiente horario: 9:00 a 16:00.

* La procedencia de los recursos es: Local.

* La forma de pago es: En convocante: Previo oficio expedido en el Departamento de Licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor, ubicado en: calle Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000. En compranET mediante los recibos que genera el sistema.

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 6 de Diciembre de 2002 a las 10:00 horas en: en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor, ubicado en: Calle Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro (Villahermosa), Tabasco.

* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 16 de Diciembre de 2002 a las 10:00 horas.

* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 16 de Diciembre de 2002 a las 10:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día: 18 de diciembre de 2002 a las 10:00 horas en Paseo Tabasco No. 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro (Villahermosa), Tabasco.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.

* Lugar de entrega: URSE Centro, Cárdenas, Comalcalco, Jalpa de Méndez, Tacotalpa, Emiliano Zapata, los días Lunes a Viernes en el horario de entrega: 9:00 a 15:00.

* Plazo de entrega :30 días naturales

* Las condiciones de pago serán: 30 días

Centro, Tabasco 20 de Noviembre de 2002
GERMAN GARDUZA LINARES

OFICIAL MAYOR
 Rúbrica

Gobierno del Estado de Tabasco
Secretaría de Finanzas

No. 17417

El Gobierno del Estado de Tabasco a través de la Secretaría de Finanzas antes Secretaria de Planeación y Finanzas, con fundamento en el artículo 76, párrafo décimoquinto y décimoquinto de la Constitución Política del Estado de Tabasco, artículo séptimo transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y del Decreto 036, expedido por el H. Congreso Estatal publicado en el suplemento B del Periódico Oficial del Estado, número 6174 de fecha 7 de noviembre de 2001.

C O N V O C A

A las personas físicas y jurídicas colectivas, interesadas en participar en la Licitación Pública No. GET/SF/001/2002, para la enajenación al mejor postor de vehículos automotores, que causaron baja en los inventarios del Gobierno del Estado.

Licitación Pública No. GET/SF/001/2002

Decreto número. 036

08	15	\$52,500.00	Reten Oficial
10	15	\$58,000.00	Reten Oficial
11	10	\$32,500.00	Reten Oficial
13	10	\$31,000.00	Reten Oficial
14	13	\$78,500.00	Reten Oficial

Inscripciones, entrega de bases y pases de acceso
Inspección de bienes
Junta de aclaraciones
Acto de apertura de propuestas y fallo

2 y 3 de diciembre de 2002 de 9:00 a 15:00hrs.
5 y 6 de diciembre de 2002 de 9:00 a 15:00 hrs.
9 de diciembre de 2002 a las 10:00 hrs.
11 de diciembre de 2002 a las 10:00 hrs.

La Secretaría de Finanzas a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor, proporcionará a los interesados las bases que regirán la Licitación considerada en esta convocatoria, las cuales tendrán un costo no reembolsable de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) que deberá ser cubierto en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.

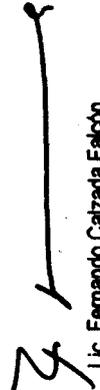
Los interesados deberán acudir a inscribirse, recibir las bases y los pases de acceso para la inspección de bienes, en las oficinas de la Subdirección de Regulación y Procesos de Adquisiciones y Servicios de la Oficialía Mayor, ubicada en prolongación de la Av. Paseo Tabasco No. 1504, Tabasco 2000.

Con las bases se entregará la relación de las unidades sujetas a remate y su ubicación, así como un pase de acceso, el horario de visita será de 9:00 a 15:00 hrs., dentro de los días ya señalados.

Con su propuesta que deberá presentar en sobre cerrado, el participante acompañará como garantía de seriedad, cheque certificado o de caja, siendo el depósito por la cantidad equivalente al 10% del importe de la oferta por lote sin I.V.A.

El pago de los lotes asignados deberán hacerse en una sola exhibición, mediante cheque de caja, a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco, en las cajas recaudadoras de esta Secretaría, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha que reciban la orden, debiéndose incluir el 15% del I.V.A.

Para cualquier información adicional comunicarse a los teléfonos: 3 16-20-98 y 3-16-35-21.


Lic. Fernando Calzada Falcón
Secretario de Finanzas

Villahermosa, Tab., a 28 de Noviembre de 2002.

No. 17408

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO.

CUNDUACAN, TAB., A 11 DE NOVIEMBRE DEL 2002.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 487/2002, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION AD-PERPETUAM promovido por MIGUEL GARCIA SANCHEZ, DIONENES SANCHEZ GARCIA, FERNANDO GOMEZ RAMIREZ, ELOY RODRIGUEZ LOPEZ, MANUEL GARCIA SANCHEZ, MATILDE GOMEZ LOPEZ, MARIA DEL CARMEN RIVERA ALCUDIA, SELFIDA OLAN RIVERA, EFRAIN ALCUDIA ALCUDIA, ASUNCION RIVERA ALCUDIA, CARMITA GARCIA SANCHEZ Y ADELA TORRES RAMIREZ, se dictó un acuerdo que literalmente dice:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, A DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

VISTOS.- Lo de cuenta se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentados a los ciudadanos MIGUEL GARCIA SANCHEZ, DIOGENES SANCHEZ GARCIA, FERNANDO GOMEZ RAMIREZ, ELOY RODRIGUEZ LOPEZ, MANUEL GARCIA SANCHEZ, MATILDE GOMEZ LOPEZ, MARIA DEL CARMEN RIVERA ALCUDIA, SELFIDA OLAN RIVERA, EFRAIN ALCUDIA ALCUDIA, ASUNCION RIVERA ALCUDIA, CARMITA GARCIA SANCHEZ Y ADELA TORRES RAMIREZ, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: un contrato de compraventa de fecha veinte de mayo de mil novecientos ochenta y siete, una constancia de posesión de fecha veintiocho de junio del presente año, un plano original a nombre de DIOGENES SANCHEZ GARCIA Y SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO, una constancia de registro catastral de fecha veintidós de septiembre del actual, y un certificado de no propiedad, por medio del cual vienen a promover en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería Miahuatlán Segunda --

Sección de este Municipio de Cunduacán, Tabasco; con una superficie de 00-06-25 cero hectáreas seis áreas veinticinco centiáreas, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias al norte en 25.00 veinticinco metros, con propiedad de EMISAEEL HERNANDEZ MARIN; al Sur, en 25.00 veinticinco metros, con propiedad de CARMEN JIMENEZ ESCOBAR, con Camino Vecinal de por medio, al Este, en 25.00 veinticinco metros, con propiedad de JUAN HERNANDEZ HERNANDEZ; al Oeste, 25.00 veinticinco metros con propiedad de FLORICEL JUAREZ GOMEZ. ---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 877, 879, 881, 885, 889, 1318, 1319 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, 24 fracción II, 710, 711, 712 fracción V, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, asimismo désele la intervención al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.-----

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de los promoventes de cuenta al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes EMISAEEL HERNANDEZ MARIN, CARMEN JIMENEZ ESCOBAR, JUAN HERNANDEZ HERNANDEZ Y FLORICEL JUAREZ GOMEZ, para que dentro del término de CINCO DIAS, se hagan sabedores del presente asunto y manifiesten lo que a sus intereses convenga. Ahora bien como el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto al C. Juez competente de Jalpa de Méndez, Tabasco para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda, dé

cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, además requiérase al citado registrador para que señale domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en esta ciudad, apercibiéndolo que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, hecho que sea lo anterior lo devuelva a la mayor brevedad posible para continuar con el trámite normal del presente juicio.---

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 755 párrafo tercero fracción III, del Código Procesal Civil en Vigor, dése amplia publicidad por medio de avisos fijados en los lugares públicos de esta ciudad y en la prensa mediante edictos y para tales efectos publíquese este proveído por tres veces consecutivas, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y uno de mayor circulación, que se edite en la capital del Estado.-----

QUINTO.- Ahora bien, con apoyo en el artículo 241 del Código Procesal Civil en Vigor, gírese atentos oficios al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio de Cunduacán, Tabasco, y al Delegado de la Reforma Agraria, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad y en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que informe si el predio objeto del presente juicio pertenecen al fundo legal, para lo cual se les concede un término de CINCO DIAS HABILES, contados al día siguiente al en que reciban los oficios ordenados, informen lo solicitado y con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se les aplicará a cada uno la multa consistente en CINCUENTA DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN LA ZONA, de conformidad con los artículos 129 fracción I, 263, 264, 265 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.-----

SEXTO.- Como lo prevee el artículo 1318, párrafo tercero del Código Civil en vigor, se tiene al ocurrente por ofreciendo las testimoniales de los ciudadanos INOCENTE AGUILAR HERNANDEZ, TANISLAO MARQUEZ Y CANDELARIO GARCIA GARCIA, el que se reserva para ser acordado en su momento procesal oportuno.--

SEPTIMO.- Los promoventes señalan como domicilio para oír toda clase de citas y notificaciones los estrados

de este H. Juzgado, las cuales y de conformidad con los artículos 135 y 136 del Código Procesal Civil en Vigor, y las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente se le efectuarán por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado y autorizando para tales efectos al Licenciado JOSE ESTEBAN LOPEZ BOLAINAS.---

OCTAVO.- Se tiene a los promoventes señalando como domicilio de los colindantes, el primero CARMEN JIMENEZ ESCOBAR, con domicilio en el Ejido Cucuyulapa Segunda Sección de este Municipio de Cunduacán, Tabasco, y los tres últimos EMISAEEL HERNANDEZ MARIN, JUAN HERNANDEZ HERNANDEZ Y FLORICEL JUAREZ GOMEZ, en la Ranchería Miahuatlán Segunda Sección de este mismo Municipio, para efectos de que sean notificados conforme a lo ordenado en el punto tercero de este mismo auto.-----

NOVENO.- Por último, se requiere a los promoventes para que nombren representante común en este juicio, de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---
ASI, LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA POR Y ANTE LA PRIMER SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA CONTRERAS PEREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO LOS PRESENTES EDICTOS PARA QUE SEAN PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS A LOS ONCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS; EN ESTA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO.

**LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL
 LIC. FRANCISCA CONTRERAS PEREZ.**

No. 17409

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO,
A NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 392/2002, RELATIVO AL JUICIO DE INFORMACION AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR ELOY RODRIGUEZ LOPEZ, SE DICTO UN ACUERDO QUE LITERALMENTE EN SU PARTE CONDUCENTE A LA LETRA SE LEE Y DICE:-----

RAZON. En veintisiete de Agosto del año dos mil dos, la Segunda Secretaria da cuenta a la ciudadana Juez, con el cuadernillo de Prevención número 21/2002-11 formado con motivo del escrito de ELOY RODRIGUEZ LOPEZ, con cuatro anexos.-----Conste.----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO A VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS.----

Vistos; lo de cuenta, se acuerda:----

PRIMERO.- Advirtiéndose de la demanda presentada por ELOY RODRIGUEZ LOPEZ, que sí se señala el domicilio de MAXIMO RODRIGUEZ LOPEZ, se ordena dar entrada a la demanda.----

SEGUNDO.- En consecuencia de lo anterior, se tiene por presentado al ciudadano ELOY RODRIGUEZ LOPEZ, con su escrito de fecha treinta y uno de julio del año en curso y anexos consistentes en una Constancia de Registro de Catastro original, un plano original, un contrato privado original, un Certificado del Registro Público, una constancia de posesión, un recibo de Impuesto Predial original, promoviendo JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un predio rústico ubicado en la Ranchería Miahuatlán segunda sección de este Municipio, con una superficie de 00-89-50 con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 358.00 trescientos cincuenta y ocho metros, con propiedad de JAVIER HERNANDEZ RAMOS; Al Sur, en 358.00, trescientos cincuenta y ocho metros, con propiedad de MAXIMO RODRIGUEZ LOPEZ; al Este, en 25.00 -----

veinticinco metros con Zona Federal del "Río Samaria", y al Oeste, en 25.00 veinticinco metros con Carretera "Samaria-Cunduacán.---

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 877, 879, 881, 885, 889, 1318, 1319 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado, 24 fracción II, 710, 711, 712 Fracción V, 755 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, asimismo désele la intervención al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.--

CUARTO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes JAVIER HERNANDEZ RAMOS y MAXIMO RODRIGUEZ LOPEZ, quien además, según manifestaciones del actor, resulta ser su copropietario, ambos con domicilio en la Ranchería Miahuatlán, Segunda Sección de este Municipio de Cunduacán, Tabasco, para que dentro del término de cinco días, para que se hagan sabedores del presente asunto, manifiesten lo que a sus derechos convengan; y como el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio Fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, gírese atento exhorto al Juez Competente de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, ordene a quien corresponda de cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, además requiérase al citado Registrador para que señale domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndole que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de Lista fijada en los tableros de Avisos de este Juzgado; hecho sea lo anterior lo devuelva a la mayor brevedad

posible, para continuar con el trámite normal del presente juicio.-----

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 755 párrafo Tercero Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, dése amplia publicidad por medio de avisos fijados en los lugares públicos de esta Ciudad, y en la Prensa mediante edictos y para tales efectos publíquese este proveído por tres veces consecutivos de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación que se edite en la capital del Estado.-----

SEXTO.- Advirtiéndose de autos, que el predio materia de esta diligencia, colinda con el "RIO SAMARIA", con apoyo en el artículo 241 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento oficio a la Comisión Nacional del Agua, con domicilio en la avenida 27 de Febrero número 1537, esquina con calle uno, de la Colonia Reforma de la ciudad de Villahermosa, Tabasco para que informe si el predio rústico ubicado en la Ranchería Miahuatlán segunda sección de este Municipio, con una superficie de 00-89-50 con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 358.00 trescientos cincuenta y ocho metros, con propiedad de JAVIER HERNANDEZ RAMOS; Al Sur, en 358.00 trescientos cincuenta y ocho metros, con propiedad de MAXIMO RODRIGUEZ LOPEZ, al Este, en 25.00 veinticinco metros, con Zona Federal del "Rio Samaria", y al Oeste, en 25.00 veinticinco metros con Carretera "Samaria-Cunduacán, pertenece o afecta la zona federal del Río antes citado, de igual forma gírese atentos oficios al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio de Cunduacán, Tabasco y al Presidente de la Reforma Agraria con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que informe si el predio objeto del presente juicio, pertenecen al fundo legal, para lo cual se les concede un término de CINCO DIAS HABLES, contados al día siguiente al en que reciban los oficios ordenados, informen lo solicitado y con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se les aplicará a cada uno la multa consistente en CINCUENTA DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN LA ZONA, de conformidad con los artículos 129 fracción 1, 263, 264, 265 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.----

SEPTIMO.- Como lo prevé el artículo 1318, párrafo tercero del Código Civil en Vigor, se tiene al ocursante

por ofreciendo las testimoniales de los ciudadanos DIOGENES SANCHEZ GARCIA, MANUEL GARCIA SANCHEZ E INOCENTE AGUILAR HERNANDEZ, el que se reserva para ser tomado en su momento procesal oportuno.-----

OCTAVO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente ELOY RODRIGUEZ LOPEZ, se reservan de proveer en tanto sea el momento procesal oportuno.----

NOVENO.- El promovente señale como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones los estrados de este Juzgado, por lo que de conformidad con lo establecido por el artículo 131 Fracción II, y 137 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal hágansele por medio de Lista fijada en los Tableros de Avisos de este Juzgado, y se le tiene autorizando para tales efectos al Licenciado JOSE ESTEBAN LOPEZ BOLAINAS.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---
ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CLAUDIA ZAPATA DIAZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA POR Y ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL, LICENCIADA HILARIA R- SALVADOR FERNANDEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.-----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.---
 Conste.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, EN ESTA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO.-----

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. HILARIA R. SALVADOR FERNANDEZ.

No. 17406

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
PARAISO, TABASCO.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 554/2002, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR GARY LORANE GLEIXNER HALLOWELL, EN CONTRA DE PATRICIA GUADALUPE VALDIZAN MONTENEGRO, CON FECHA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE.---

RAZON SECRETARIAL.- En ocho de octubre del año dos mil dos, la secretaria da cuenta a la C. Juez con el escrito presentado por el C. GARY LORANE GLEIXNER HALLOWELL, recibido el tres de octubre del actual, con cinco anexos.---Conste.---

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.---

PRIMERO.- Se tiene al Ciudadano GARY LORANE GLEIXNER HALLOWELL, mediante su escrito recibido el tres del actual, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en: Constancia de domicilio ignorado, expedido por el Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad; dos recibos números 1657 y 1658 expedidos por la Dirección de Finanzas de este Municipio; una copia certificada de acta de matrimonio número 156, y una copia certificada de acta de nacimiento número 65 expedidas por el Oficial 01 del Registro Civil de las Personas de esta Ciudad; certificado médico a nombre del promovente expedido por el Doctor ROMULO GONZALEZ MARQUEZ, de fecha 28 de septiembre del presente año; y copias simples que acompaña con las que viene a promover JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de la C. PATRICIA GUADALUPE VALDIZAN MONTENEGRO, quien es de domicilio ignorado.---

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 272 fracción X, 274, 275, 280, 285, 286 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, y la intervención que en derecho les compete al C. Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.---

TERCERO.- Y advirtiéndose que la demanda PATRICIA GUADALUPE VALDIZAN MONTENEGRO, presuntamente resulta ser de domicilio ignorado, según constancia expedida por el Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, Doctor JUAN MARTINEZ

ALEJANDRO, con fundamento en lo previsto por el numeral 139 fracción II del Código Adjetivo Civil antes invocado, notifíquese por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la interesada que debiera presentarse dentro de un plazo que no será inferior de quince días y no excederá de sesenta días que contarán a partir de la última publicación, a recoger las copias de traslado ante la Secretaría de este Juzgado, vencido dicho término empezará a correr el de NUEVE DIAS para contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, advertido que en caso contrario se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le practicarán por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, acorde a lo dispuesto por el artículo 136 segundo párrafo del citado ordenamiento legal.----

CUARTO.- De las pruebas ofrecidas por el actor GARY LORANE GLEIXNER HALLOWELL, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.---

QUINTO.- El promovente señala como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el ubicado en la calle 1º de mayo número 211 de esta ciudad, y autorizando para que las reciba en su nombre y representación la C. Licenciada PAULA CARRILLO PULIDO, a quien nombra su ABOGADO PATRONO, de conformidad con el artículo 85 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.----
LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA DELTA RODA ACOSTA, ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL CIUDADANA LICENCIADA CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ. QUE CERTIFICA Y DA FE.----

Se publicó en la lista del día y se anoto en el Libro de Gobierno bajo el número 554/2002.---Conste.-----

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EL DIA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.----

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ.**

No. 17404

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL **EXPEDIENTE NUMERO 57/994**, RELATIVO AL JUICIO JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION ADPERPETUAM, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JERONIMO GARCIA LANDERO, CON FECHA QUINCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A QUINCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.----

Se tiene por presentado al Ciudadano GERONIMO GARCIA LANDERO, promoviendo por su propio derecho, y señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el Departamento Jurídico Gratuito de la Organización de Colonia Populares del Consejo Directivo Estatal del PRI, ubicado en la calle Hermanos Bastar Zozaya número 545 de esta Ciudad, y autorizando para que indistintamente puedan oír las en su nombre y representación y tenga acceso al expediente a los lics. Edilberto Gutiérrez Moreno, Claudia Virginia Posada Padilla, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, para los efectos de acreditar la posesión como medio para adquirir el pleno dominio del predio ubicado en la calle Río Mezcalapa número 194, en la Colonia Casa Blanca 2da. Sección del Municipio del Centro, con una superficie de 580.00 M2, en 13.11 Mts, al Norte, con la calle Río Mezcalapa, AL SUR, 13.50 Mts, con el Río Grijalva, AL ESTE 42.00 Mts. Con las señoras Magnolia y Tila del Carmen García García Tosca, para que se declara que de poseedor me he convertido en propietario de dicho inmueble.-----

Con fundamento en los artículos 870, 872, 904, 905, 906, 907 y demás aplicables relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y 2932, 2933, último párrafo 2936 y demás aplicables del Código Civil, ambos vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad.-----

Notifíquese a la Ciudadana Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado y al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ---

esta localidad así como a los colindantes del predio objeto de esta Diligencia para que presencien el examen de los testigos y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2932 del Código Civil vigente en el Estado, fíjense AVISOS en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, publíquense EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, hecho que sea se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial ofrecida a cargo de los señores MIGUEL GOMEZ RUIZ, TRINIDAD CRUZ JIMENEZ, RAMONA FRANCO BARRERA, OSCAR JIMENEZ ARCOS.-----

Gírese atento oficio al Jefe Operativo de Terrenos Nacionales, con domicilio en la calle Retorno vía 5, número 104, Segundo Piso Zona complementaria Tabasco 2000, de esta Ciudad, para que se sirva informar a este Juzgado si el predio a que se refiere la promoción GERONIMO GARCIA LANDERO, se encuentra inscrito en sus registros como presunta propiedad Nacional, adjuntando para tal efecto copia de dicha promoción.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez Segundo de lo Civil por ante el Secretario Judicial de Acuerdos, Ciudadano Amulfo González Ribón que autoriza y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, PUBLIQUESE LA PRESENTE SUBASTA POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, POR LO QUE EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

**EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ALVARO SANCHEZ GOMEZ.**

No. 17403

INFORMACION DE DOMINIO

AL PUBLICO EN GENERAL.

Se les comunica que el C. PEDRO CONTRERAS JIMENEZ, promovió ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, Juicio de Procedimiento Judicial No Contencioso de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, radicándose, la causa bajo el número 326/2002, ordenando la suscrita Juez fijar los AVISOS, respectivos, por auto de fechas cuatro de septiembre y treinta y uno de octubre del presente año, mismos que copiados a la letra dicen:--

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.- VISTOS.- La cuenta secretarial, se ACUERDA:-----

PRIMERO.- Se tiene al promovente PEDRO CONTRERAS JIMENEZ, con su escrito de cuenta, con el que viene a dar contestación dentro del término que le fue concedido a la PREVENCIÓN que se le hizo mediante proveído de fecha nueve de Julio del presente año, en el cuadernillo número 144/2002, y por exhibiendo una constancia expedida por el Jefe del Departamento de Catastro Municipal de esta Ciudad, así como documento público que contiene protocolización en favor del señor PEDRO CONTRERAS JIMENEZ, expedido por el Licenciado RODOLFO LEON RIVERA, Notario Público número UNO de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco, de fecha doce de Julio del año de mil novecientos noventa y cuatro, número 9, 078; mismos que se agregan al presente cuadernillo y que se proceden a proveer de la forma siguiente:-----

SEGUNDO.- Por presentado PEDRO CONTRERAS JIMENEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, descritos en la cuenta Secretarial de fecha nueve de Julio del presente año, misma que obra en el cuadernillo citado en el punto que antecede, y por otorgando mandato judicial a favor del Licenciado JAIME ASUNCION RODRIGUEZ DE LA CRUZ, en términos de los artículos 2848, 2850, 2851, 2855 y 2892 y demás relativos y aplicables del Código Civil en vigor en el Estado, por lo que deberá comparecer el promovente PEDRO CONTRERAS JIMENEZ, dentro del término de TRES DIAS HABLES, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, a ratificar el Mandato otorgado, debiéndose identificar a satisfacción de este Juzgado, con -----

credencial que traiga impresa su fotografía; mediante el cual viene a promover el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un predio rústico hoy SUB-URBANO, ubicado en la Ranchería Arroyo Segunda Sección de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una Superficie de 1-10-00 Has., con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, con 318.51 metros y 126.75 metros, con OTILIO GARCIA FRIAS; AL SUR, con 321.11 metros y 120.42 metros, con MARTHA ELENA LOPEZ SANCHEZ; AL ESTE, con 31.77 metros con OTILIO GARCIA FRIAS; y al OESTE en 22.00 metros con REGULO FRIAS CERINO.---

TERCERO.- En consecuencia y con fundamento en los artículos 887, 922, 936 del Código Civil Vigente, en concordancia con los numerales 710, 711, 713, 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, por lo anterior se ordena notificar al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes OTILIO GARCIA FRIAS, MARTHA ELENA LOPEZ SANCHEZ Y REGULO FRIAS CERINO, en sus domicilios ubicados en la Ranchería Saloya Segunda Sección de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, para que dentro del término de TRES DIAS HABLES, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído manifiesten lo que a sus derechos convenga, de conformidad con el artículo 123 fracción III del Código Adjetivo Civil en Vigor.----

CUARTO.- Tomando en cuenta que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en los artículos 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, ordene a quien corresponda, dé cumplimiento a lo ordenado en el punto que antecede, asimismo lo requiere para que dentro del término mencionado en dicho punto, señale

domicilio y persona en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este H. Juzgado.----

QUINTO.- Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 139 párrafo final y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena publicar el presente proveído a manera de EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS de TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta entidad, debiéndose fijar AVISOS en los tableros del H. Ayuntamiento Constitucional, Receptoría de Rentas, Delegación de Seguridad Pública, Encargado del Mercado Público, Delegación de Tránsito, Juzgado de Paz, Juzgado Penal, y a la Agencia del Ministerio Público de esta Ciudad, por ser los lugares públicos, así como también deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Delegado Municipal o la autoridad que corresponda, haciéndole saber al Público en General que si alguna persona tiene interés en este Juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS, contados a partir de la última publicación que se exhiba.----

SEXTO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente se reservan para ser acordadas en su momento, procesal oportuno.-----

SEPTIMO.- Por otra parte gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que a la mayor brevedad posible, se sirva informar a este Juzgado, si el predio SUB-URBANO, motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de esta Ciudad.----

Notifíquese personalmente y cúmplase.----

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada CARMITA SANCHEZ MADRIGAL, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante la Suscrita Secretaria Judicial de Acuerdos de la Primera Secretaría, Licenciada BEATRIZ DIAZ IBARRA, con quien actúa, que certifica y da fe.----

CUENTA SECRETARIAL: En treinta y uno de Octubre del año dos mil dos, la suscrita Secretaria Judicial de Acuerdos de la Primera Secretaría, da cuenta a la Ciudadana Juez, con el escrito recibido el treinta de ----

octubre del presente año, signado por el licenciado JAIME ASUNCION RODRIGUEZ DE LA CRUZ, Abogado Patrono del promovente, con dieciocho anexos, consistentes en oficios, edictos, avisos y exhorto número 186.---Conste.---

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.---

VISTOS.- La cuenta secretarial, se ACUERDA:---

PRIMERO.- Se tiene al licenciado JAIME ASUNCION RODRIGUEZ DE LA CRUZ, Abogado patrono del promovente PEDRO CONTRERAS JIMENEZ, con su escrito de cuenta, con el que viene a exhibir los documentos descritos en la cuenta secretarial, mismos que se agregan a los autos para que surtan sus efectos legales como corresponda.---

SEGUNDO.- Asimismo se tiene al ocursoante por aclarando que el predio motivo de estas diligencias se encuentra ubicado en la Ranchería Saloya Segunda Sección perteneciente a este Municipio, y no como erróneamente aparece asentado en el Auto de Inicio, por lo que para encausar el presente procedimiento a la realidad Jurídica, téngasele por hecha tal aclaración para todos los efectos legales procedentes y elabórese de nueva cuenta los oficios, edictos y exhortos ordenados mediante proveído de fecha cuatro de agosto del año actual.----

Notifíquese por lista. Cúmplase.----

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada CARMITA SANCHEZ MADRIGAL, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante la Suscrita Secretaria Judicial de Acuerdos de la Primera Secretaría, licenciada.

LO ANTERIOR, PARA QUE SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERES EN EL PRESENTE JUICIO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, EN EL TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA FIJACION DEL PRESENTE AVISO, A HACER VALER SUS DERECHOS, EXPIDO EL PRESENTE AVISO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO.-----

**LA SRIA. JUD. DE ACUERDOS.
LICDA. BEATRIZ DIAZ IBARRA.**

No. 17405

JUICIO ORDINARIO CIVIL REAL HIPOTECARIA

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A TODAS LAS AUTORIDADES Y
AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 561/997, relativo al Juicio Ordinario Civil Real Hipotecaria, promovido por el Licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCION MONTIEL, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria, Denominada Banco Serfín, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfín, seguido actualmente por el Licenciado VICENTE ROMERO FAJARDO, con la misma personalidad, en contra de JORGE LUIS OVANDO ORTEGA, se dictó un proveído de fecha seis de Noviembre del año dos mil dos, que copiado textualmente dice:-----

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA TABASCO A SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

Vista.- La cuenta secretarial que antecede, se acuerda.---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado HECTOR TORRES FUENTES, Apoderado legal de la Institución Bancaria actora, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, se aprueba como base para el remate los avalúos exhibidos por el Ingeniero EDUARDO A. CAMELO VERDUZCO Y JOSE ORUETA DIAZ, Perito Valuador de la parte actora y en rebeldía de la parte demandada, en virtud de haberles asignado al inmueble hipotecado igual valor comercial.---

SEGUNDO.- De igual forma, y como lo solicita la promovente de cuenta, de conformidad con lo establecido por los Artículos 432, 433 y 434 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:-----

INMUEBLE EN CONDOMINIO UBICADO EN EL LOTE 12 DE LA MANZANA 6, A QUE SE REFIERE LA DECLARACION TERCERA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4387 (CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE), QUEDANDO UBICADA LA CASA "D" DERECHA DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE VILLAHERMOSA, TABASCO 2000 DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE PRIVATIVA DE NOVENTA METROS CUADRADOS, LOCALIZADOS DENTRO DE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE EN CUATRO METROS CINCUENTA CENTIMETROS, CON LA CALLE JOBO; AL ESTE EN VEINTE METROS CON LA CASA D IZQUIERDA DEL LOTE DOCE MANZANA SEIS; AL SUR, EN CUATRO METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON LA CASA K IZQUIERDA DEL LOTE DOS MANZANA SEIS, Y AL OESTE EN VEINTE METROS CON LA CALLE E IZQUIERDA DEL LOTE DOCE MANZANA SEIS, CON UNA SUPERFICIE DE DESPLANTE DE NOVENTA Y TRES METROS, NOVENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS, Y UNA SUPERFICIE DESCUBIERTA DE CINCUENTA Y UN METROS, SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, QUE DICHO BIEN SE ENCUENTRA INSCRITO EL DIA TREINTA DE ABRIL DE MIL -----

NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, BAJO EL NUMEROCUATRO MIL TREINTA DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS, AFECTANDO EL FOLIO CIENTO CINCUENTA Y CUATRO DEL LIBRO MAYOR VOLUMEN CUARENTA Y UNO DE CONDOMINIOS: SIENDO SU VALOR COMERCIAL LA CANTIDAD DE \$324,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N) y es postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo.---

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de esta Ciudad, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble y como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado, anúnciase la presente subasta por DOS VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, para el cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA DALIA MARTINEZ PEREZ, JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA CLAUDIA AMINESTAR RODRIGUEZ FELIX, QUE CERTIFICA Y DA FE.--CONSTE.-

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. CLAUDIA AMINESTAR RODRIGUEZ FELIX.

No. 17385

JUICIO HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 340/1998, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LA LICENCIADA BELLANIRA RAMOS LOPEZ, APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA INSTITUCION DE CREDITO BANCO SANTANDER MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO, ANTES BANCO MEXICANO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO, EN CONTRA DE LA SRA. SONIA PEREZ AOLIVARES (EN SU CARÁCTER DE "EL ACREDITADO" Y DEUDOR SOLIDARIO, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE.-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

Visto a sus autos y escrito se acuerda:-----

PRIMERO.- Como lo solicita la Licenciada BELLANIRA RAMOS LOPEZ, en su escrito que se provee y tomando en cuenta que los avalúos emitidos por los peritos de la parte actora, el designado en rebeldía de la parte demandada, no fueron objetados, se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar, y se toma como base el emitido por el Ingeniero EZEQUIEL FELICITOS CORTES HUBNER, por ser el de mayor valor, sin que ello implique discrepancia, ya que la diferencia es mínima.---

SEGUNDO.- En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:---

A.- PREDIO URBANO CONSTRUCCION, ubicado en la Calle Mayito número 251 (actualmente) Calle Antonio Rullán Ferrer número 341 y 343 de la Colonia Mayito de esta Ciudad, constante de una superficie de 270.00 M2., (doscientos setenta metros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 8.30 metros, con Propiedad de Silvia León de Cadena. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 1,893 del Libro general de entradas a folios 2052 al 2053 del Libro de Extractos volumen 83; quedando afectado el predio número 4858 a folio 138 del Libro Mayor Volumen 21, a nombre de la Ciudadana SONIA PEREZ OLIVARES, al cual se le fijó un valor comercial de \$820,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS

00/100 M.N), misma que servirá de base para el remate y será postura legal.---

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.---

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Centro, por y ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana MARIA NELLY MENDEZ DIAZ, que autoriza y da fe.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION, QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, LOS CUALES SON PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.---

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. MARIA NELLY MENDEZ DIAZ.

No. 17412

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION Y CANCELACION DE INSCRIPCION

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, PARAISO, TABASCO.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 657/2001, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION Y CANCELACION DE INSCRIPCION, PROMOVIDO POR EL C. FRANCISCO SANCHEZ PEREZ, EN CONTRA DE LOS CC. LUIS REYES PULIDO Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, CON FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO SE DICTO UN AUTO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

RAZON SECRETARIAL En treinta de noviembre del año dos mil uno, la Secretaría da cuenta a la C. Juez con el escrito presentado por el C. FRANCISCO SANCHEZ PEREZ, recibido el 28 del actual, con cuatro anexos.-----Conste.---

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

PRIMERO.- Por presentado el C. FRANCISCO SANCHEZ PEREZ, CON su escrito de cuenta y documentos anexos, demandado en la vía Ordinaria Civil al C. LUIS REYES PULIDO, de domicilio ignorado; y en contra del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio en las Oficinas del Registro Público frente al Parque público de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, a un costado de la Iglesia; JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION Y CANCELACION DE INSCRIPCION, reclamando del primero la propiedad por Usucapición del inmueble donde vive; con las medidas y colindancias que expresará en este escrito.- Y del Segundo la cancelación de la inscripción que ahora esta a nombre del demandado Luis Reyes Pulido; respecto de un predio Suburbano (ahora urbano) ubicado en la calle "Manuel R. Domínguez" de la Colonia Ceiba de esta Ciudad, constante de una superficie de : 202.30 metros cuadrados, dentro de las colindancias siguientes: AL NORTE: en 10.00 m. Con calle "Manuel R. Domínguez", AL SUR: en 10.00 m. Con Unidad Deportiva; AL ESTE: en 20.16 m. Con propiedad del H. Ayuntamiento; AL OESTE: en 20.30 con propiedad de Armando Espinoza López, Anexa plano.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 213, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, y numeral 877, 878, 879, 924, 933, 936, 937, 942, 945, 948, 949, 950 y demás aplicables del Código Civil Vigente en el Estado; se admite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio al Tribunal de Justicia, emplácese al demandado en el domicilio que señalado en autos y córrase traslado con la demanda y documentos anexos debidamente cotejados, rubricados y sellados y foliados para que dentro del plazo de NUEVE DIAS produzca su contestación requiriéndosele para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndosele para que no ser así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado.-----

TERCERO.- Y advirtiéndose que el demandado LUIS REYES PULIDO presuntamente resulta ser de domicilio ignorado según constancia expedida por el Director de Seguridad pública Municipal de esta Ciudad, C. Doctor JUAN MARTINEZ

ALEJANDRO, con fundamento en lo previsto por el numeral 139 fracción II del Código Adjetivo Civil antes invocado, notifícasele por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial y otros de los de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber al interesado que deberá presentarse en un plazo que no será inferior de quince días ni excederá de sesenta días que contarán a partir de la última publicación a recoger las copias de traslado ante la secretaria de este Juzgado, vencido dicho término empezará a correr el de NUEVE DIAS para contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, advertido que en caso contrario se le tendrá por presuntivamente CONFESO de los hechos de la demanda y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le practicarán por medio de lista fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, acorde a lo dispuesto por el artículo 136 segundo párrafo del citado Ordenamiento Legal.-----

CUARTO.- Toda vez que el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código Procesal Civil en Vigor en el Estado, gírese atento exhorto al C. Juez Civil de Primera Instancia de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con este Juzgado ordene a quien corresponda se constituya en el domicilio del demandado, emplazándolo para que dentro del término de NUEVE DIAS MAS UNO por razón de la distancia, produzca su contestación, ante este Juzgado, ya que en caso de no hacerlo en el lapso concedido se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos constitutivo de la demanda, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones a su nombre en esta Ciudad, y persona autorizada para tal fin y en caso de no hacerlo las mismas le surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado.-----

QUINTO.- De las pruebas ofrecidas por el promovente, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.--
SEXTO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle "Manuel R. Domínguez" sin número, frente a la Unidad Deportiva de esta Ciudad, y autorizando para que en su nombre las reciba al C. RAFAEL JESUS SUAREZ ROSAS.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA JULIANA QUEN PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL CIUDADANA LICENCIADA DELTA RODA ACOSTA, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

Se publicó en la lista del día y se anotó en el Libro de Gobierno bajo el número 657/2001.-----

L DRA/mgrb.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTROS, DE MAYOR CIRCULACION EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE EXPIDEN LOS PRESENTE EDICTOS EL DIA CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.---

**LA SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA DELTA RODA ACOSTA**

No. 17424

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA.
CIUDAD.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 326/2001, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ESTEBAN HERNANDEZ PEREZ, ENDOSATARIO EN PROCURACION DEL MEDICO VETERINARIO ZOCTENISTA CARLOS CARRASCO PINEDA, EN CONTRA DE VICTOR HUGO MOJARRO TREVIÑO CON FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.----

Visto.- La cuenta Secretarial, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado ESTEBAN HERNANDEZ PEREZ, parte Actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, como lo solicita y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio Reformado, en relación con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 437 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:-----**PREDIO RUSTICO** innominado ubicado en la Calle Luis Jaider de la Colonia las Gaviotas de esta Ciudad, constante de una superficie de 140.00 m2, ubicado en las medidas y colindancias; NORTE en 17.50 metros con el lote 32, al SUR 17.50 metros con el lote 30, al ESTE en 8.00 metros con el lote 14 y al OESTE en 8.00 metros con la Calle Luis Jaider, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad; bajo el documento público número 1418 el día 16 de febrero de 1999, a las 11:52 horas a folios 9208 al 9519 del Libro de Duplicados Volumen 123 afectando el predio número 55,676 a folio 26 del Libro Mayor Volumen 218 a nombre de VICTOR HUGO MOJARRO TREVIÑO, sin sujeción a tipo en los términos del artículo 437 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, al cual se le fijó un valor comercial en primera almoneda de \$238,200.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N) menos la rebaja del diez por ciento a que se refiere el artículo 436 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor aplicado supletoriamente a la materia

mercantil, es decir que la cantidad es de \$214,380.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N) y será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de la cantidad.----

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pago de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el Diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.----

TERCERO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble de conformidad con lo dispuesto por: el artículo 1411 del Código de Comercio reformado en relación con la fracción IV del Artículo 433 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, anúnciese la presente subasta por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además AVISOS en los sitios públicos de costumbre más concurridos de esta Ciudad, para lo cual expídanse los AVISOS y EDICTOS correspondientes, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---
ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDO, LICENCIADA ELIZABETH CRUZ CELORIO, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

**SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. ELIZABETH CRUZ CELORIO.**

No. 17423

JUICIO ORDINARIO HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A TODAS LAS AUTORIDADES Y
AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 651/997, relativo al Juicio ORDINARIO HIPOTECARIO promovido por los Licenciados MARCO A. CONCEPCION MONTIEL Y CARLOS ANDRADE RODRIGUEZ, Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria Denominada BANCA SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, Seguido actualmente por el Licenciado HECTOR TORRES FUENTES, con la misma personalidad, en contra de LUIS ARTURO APARICIO GARCIA Y MARIA LUISA CABRERA MURILLO, se dictó un proveído con fecha once de Noviembre del año Dos Mil Dos, que copiado textualmente dice.---

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.---

Vista, La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado HECTOR TORRES FUENTES, Apoderado legal de la Institución Bancaria actora, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, se aprueba como base para el remate los avalúos exhibidos por el Ingeniero RAFAEL GUERRA MARTINEZ Perito Valuador en rebeldía de la parte actora y del Ingeniero RAYMUNDO SOLANO GARCIA Perito Valuador en rebeldía de los demandados, en virtud de haberles asignado al inmueble hipotecado igual valor comercial.---

SEGUNDO.- De igual forma, y como lo solicita el promovente de cuenta, de conformidad con lo establecido por los Artículos 432, 433 y 434 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:---
EL PREDIO URBANO FORMADO POR EL LOTE NUMERO CINCO UBICADO EN LA CALLE UNO, MANZANA UNO, SECTOR DOS, DEL CONJUNTO HABITACIONAL LOS NANCES EL CUAL SE UBICA EN LA CALLE SAMARKANDA NUMERO TRESCIENTOS, DE ESTA CAPITAL, ANTES RANCHERIA "MACAYAL" MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE 165.00 M2 (CIENTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), LOCALIZADO: AL NORTE, DIECISEIS METROS, CINCUENTA CENTIMETROS, CON LOTE CUATRO; AL SUR: CON DIECISEIS METROS, CINCUENTA CENTIMETROS, CON LOTE SEIS; AL ESTE, DIEZ METROS, CON PROPIEDAD PRIVADA; Y AL OESTE, DIEZ METROS CON CALLE UNO; QUE DICHO INMUEBLE -----

HIPOTECADO EN LA ESCRITURA PUBLICA 4065, SE ENCUENTRA INSCRITO BAJO EL NUMERO 786 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS, A FOLIOS DEL 4874 AL 4882 DEL LIBRO DE DUPLICADOS VOLUMEN 119; QUEDANDO AFECTADO POR DICHO CONTRATO EL PREDIO 110734, FOLIO 34 DEL LIBRO MAYOR VOLUMEN 435; SIENDO SU VALOR COMERCIAL LA CANTIDAD DE \$503,000.00 (QUINIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N) y es postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo.---

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de esta Ciudad, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un Bien Inmueble y como lo previene el Artículo 433 Fracción IV del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado, anúnciese la presente subasta por DOS VECES de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, para el cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes; convocando postores en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS HORAS DEL DIA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---
ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA DALIA MARTINEZ PEREZ, JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA CLAUDIA AMINESTAR RODRIGUEZ FELIX, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. CLAUDIA AMINESTAR RODRIGUEZ FELIX.

17425

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, PARAÍSO, TABASCO.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 447/2001, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado FRANCISCO ANGULO RODRÍGUEZ, endosatario en procuración del C. JUAN CARLOS MORENO QUEZADA, en contra de JESÚS HERNÁNDEZ PEREZ, con fecha seis de noviembre del presente año, se dictó un auto, mismo que copiado a la letra dice.

CUENTA SECRETARIAL.- En 23 de septiembre del año dos mil. Esta Secretaría da cuenta a la Ciudadana Juez con escrito presentado por el Licenciado FRANCISCO ANGULO RODRÍGUEZ, recibido en este Juzgado en día doce de los corrientes.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, A 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.

VISTOS.- El contenido de la cuenta secretarial que antecede se ACUERDA:

PRIMERO: Se tiene por presentado al Licenciado FRANCISCO ANGULO RODRÍGUEZ con su escrito de cuenta y como lo solicita en el mismo, de conformidad con los artículos 1410, 1411 y concordantes del Código de Comercio en vigor, y en virtud de que no existe discordancia entre los peritajes emitidos por los peritos de las partes ciudadanos arquitecto JOSE GUADALUPE CASTILLO ZAVALA E Ingeniero RODOLFO CRUZ CASTELLANOS, se APRUEBAN los mismos para todos sus efectos legales y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 433, 434 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, sáquese a remate y al mejor postor el siguiente bien: Predio rústico ubicado en la Ranchería Francisco I. Madero segunda sección de Paraíso, Tabasco, con superficie de 00-40-65 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias al noroeste con 1.60 metros con BERTINO HERNÁNDEZ

DOMÍNGUEZ, al suroeste en 1.56 metros con JESÚS HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, al sureste con 26.00 metros con HORACIO DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, al noroeste 27.00 metros con camino vecinal, predio inscrito en el volumen 71, folio 76, Mo. Predio 18,295 propiedad de JESÚS HERNÁNDEZ PEREZ, será postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado del bien que se saca a remate o sea la cantidad de \$609,500.00 (seiscientos nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDO: En consecuencia, anúnciese la subasta por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial y en uno de los Periódicos de mayor circulación, fíjense avisos en la puerta del Juzgado, y en el sitio que al efecto tengan las autoridades fiscales de esta localidad, solicitando postores entendidos que la subasta tendrá lugar en el recinto de este Juzgado A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos al 10% del valor pericial del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO: Expídanse los edictos al actor para su publicación, así como los avisos para su fijación.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA JULIANA QUEN PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL, LICENCIADA DELTA RODA ACOSTA, CON QUIEN ACTUA QUE CERTIFICA Y DA FE.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del día 23 de septiembre-2002. Conste.

CONSTANCIA SECRETARIAL.

La Ciudadana Licenciada DELTA RODA ACOSTA, Secretaria Judicial de Acuerdos del Juzgado Civil de

Primera Instancia del Distrito Judicial de Paraíso, Tabasco, hace constar que habiéndose señalado las nueve horas con treinta minutos del día 28 de octubre del año dos mil dos, para que se llevara a efecto la diligencia de REMATE ésta no se desahoga en virtud de que no aparecen agregados los edictos, a los presentes autos, por lo que se difiere dicha diligencia, haciéndose constar lo anterior a las nueve horas con cuarenta minutos de este mismo día. CONSTE.

CUENTA SECRETARIAL.- En seis de noviembre del año dos mil dos, esta Secretaría da cuenta a la Ciudadana Juez con escrito presentado por el Ciudadano Licenciado FRANCISCO ANGULO RODRÍGUEZ, recibido en este Juzgado el día cinco de noviembre del año en curso. Conste.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, A SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.

VISTOS: El contenido de la cuenta secretarial que antecede se ACUERDA.

PRIMERO: Se tiene por presentado al ciudadano licenciado FRANCISCO ANGULO RODRIGUEZ, con su escrito de cuenta, y como lo solicita en el mismo, dese cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha veintitrés de septiembre del presente año, por lo que en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 433 y 434 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, aplicado supletoriamente a la materia mercantil sáquese a remate y al mejor postor el siguiente bien: Predio Rústico ubicado en la Ranchería Francisco I. Madero segunda sección de Paraíso, Tabasco, con superficie de 00-40-65 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias al noroeste con 160 metros con BERTINO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, al suroeste 156 metros con JESÚS HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, al sureste con 26 metros con HORACIO DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, al noroeste 27 metros con camino vecinal, predio

inscrito en el volumen 71 folio 76 Mo. Predio 18,295 propiedad del C. JESÚS HERNÁNDEZ PEREZ.

SEGUNDO: En consecuencia anúnciese la subasta por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación fijense avisos en la puerta del Juzgado, y en el sitio que al efecto tengan las autoridades fiscales de esta localidad, solicitando postores entendidos que la subasta tendrá lugar en el recinto de este Juzgado a las NUVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, debiendo los licitadores depositar una cantidad igual por los menos al 10% del valor pericial del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO: Expídanse los edictos al actor para su publicación, así como los avisos para su fijación.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA JULIANA QUÉN PÉREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA DELTA RODA ACOSTA CON QUIEN ACTUA QUE CERTIFICA Y DA FE.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del día 06 de noviembre 2002. Conste.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE PARAÍSO, TABASCO. REPUBLICA MEXICANA.

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. DELTA RODA ACOSTA.**

No. 17427

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA.

CIUDAD.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1787/1994, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO GERMAN ESPINOLA LATOURNERIE, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE AUTOS POPULARES DEL GRIJALVA, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LAS CIUDADANAS AGUEDA ALONSO GARCIA Y ROSA DE MARIA RAMIREZ GARCIA, CON FECHAS TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS, Y VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO, SE DICTARON DOS ACUERDOS QUE TRANSCRITOS A LA LETRA DICEN.-----

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILAHERMOSA, TABASCO, A TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS.----

VISTO.- En autos del contenido de la secretarial que antecede, se acuerda:-----

PRIMERO.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y de la revisión realizada al mismo, se desprende que el término concedido a la ejecutada ROSA DE MARIA RAMIREZ GARCIA, para que diera contestación a la vista que se le dio en el proveído de fecha veintiuno de agosto del año que transcurre, ha fenecido, sin que ésta haya hecho uso de tal derecho; en consecuencia, y con fundamento en el numeral 1078 del Código de Comercio aplicable, se le tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerlo para todos los efectos legales procedentes.----

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, y dado que ninguna de las partes objetaron los avalúos actualizados emitidos por los ingenieros FALCONORIS LATOURNERIE MORENO Y JOSE FELIPE CAMPOS PEREZ; en consecuencia, y tomando en consideración que los mismos resultan concordantes, en relación al valor comercial del bien inmueble; por tanto, se -----

declaran aprobados tales avalúos, para todos los efectos legales a que haya lugar.---

TERCERO.- Por otra parte, se tiene por presentado al licenciado GERMAN ESPINOLA LATOURNERIE, Endosatario en Procuración de AUTOS POPULARES DEL GRIJALVA, S.A. DE C.V., (actor-ejecutante), con su escrito de cuenta, y como lo solicita la ocursoante y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio vigente en el momento de la celebración del crédito, en relación con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434 y 435 del Código Adjetivo Civil en vigor, aplicado supletoriamente a la Materia Mercantil, SAQUESE A SUBASTA PUBLICA EN PRIMERA ALMONEDA Y AL MEJOR POSTOR los siguientes bienes que a continuación se detallan.----

PREDIO URBANO, propiedad de ROSA DE MARIA RAMIREZ GARCIA, UBICADO EN LA Calle Independencia, antes Constitución de la Ciudad y Puerto de Frontera, con una superficie de 600.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al Norte; 600 metros cuadrados con Remigio Sánchez Manuberi; al Sur 40 metros con José Segura Olivares; al Este 15.00 metros con calle Independencia, al Oeste 15.00 metros propiedad de José Segura Olivares; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, bajo el número 459 del Libro General de Entradas, a folios 1711 al 1714 del Libro de Duplicados volumen 55, quedando afectado por dicho contrato el predio número 12248 a folio 85 del Libro mayor, volumen 47, a nombre de ROSA DE MARIA RAMIREZ GARCIA, al cual se le fijó un valor comercial de \$106,000.00 (CIENTO SEIS MIL PESOS 00/100)

MONEDA NACIONAL), y será postura legal para el remate la que cubra dicha cantidad.---

CUARTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente diligencia, que deberán de formular su postura por escrito y exhibir el recibo de depósito que se efectuará ante el Departamento de Consignaciones y pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número Colonia Atasta de esta Ciudad, una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el remate.---

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1411 del Código de Comercio anterior al reformado, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos y de costumbre de esta Ciudad, expidiéndose los edictos y avisos correspondientes convocándose postores, haciéndoles saber que el remate se celebrará en el recinto de este juzgado a las DIEZ HORAS (10:00 A.M) DEL DIA DIEZ (10) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE.---

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA, JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA SANDRA FABIOLA BRICEÑO RAMON, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.---

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del día 30 de agosto de 2002.---Conste.---

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA ---

INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.---

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee.---

UNICO.- Se tiene por presentado al licenciado GERMAN ESPINOLA LATOURNERIE, Endosatario en Procuración de AUTOS POPULARES DEL GRIJALVA, S.A. DE C.V., con su escrito de cuenta y como lo solicita se le señalan las NUEVE HORAS DEL DIA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO QUE TRANSCURRE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, teniendo de mandamiento en forma el auto de fecha treinta de agosto del año que discurre.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial Licenciada, SANDRA FABIOLA BRICEÑO RAMON, que certifica y da fe.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL EN EL ESTADO, ANUNCIESE LA PRESENTE SUBASTA POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

LA SECRETARIA JUDICIAL
P.D. HORTENCIA RAMON MONTIEL.

No. 17413

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

C. SEBASTIAN CASTILLO AREVALO.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 756/2002, RELATIVO AL JUICIO DE SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO JOSE CASTILLO DE LA O, PROMOVIDO POR MARIA VICTORIA, MARIA JESUS y LORENZO DE APELLIDOS CASTILLO AREVALO, CON FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:—

RAZON: En veintiocho de octubre del año dos mil dos, la secretaria da cuenta a la ciudadana Juez con el escrito presentado por MARIA JESUS CASTILLO AREVALO, recibido en veintitrés de octubre del presente año.—
Conste.—

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.—

Visto lo de cuenta, se acuerda:—

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la Ciudadana MARIA JESUS CASTILLO AREVALO, con su escrito de cuenta, por medio del cual hace sus manifestaciones, las cuales se tiene por reproducidas y se agregan a los presentes autos para todos los efectos legales a que haya lugar.—

SEGUNDO.- Visto el cómputo formulado por esta secretaria, se advierte que la Ciudadana CONCEPCION AREVALO VIDAL, no señaló domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, así como no justificó su entroncamiento con el de cujus, en consecuencia, se le señala para tales efectos las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, sirve de apoyo a lo anterior el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.—

TERCERO.- Toda vez que en autos se advierte la existencia del Ciudadano SEBASTIAN CASTILLO AREVALO, de quien se ignora su domicilio, de conformidad con el numeral 636 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, hágase la citación a través de publicación por un edicto que se publicará en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación de esta Ciudad y de Chihuahua, Chihuahua, así mismo deberá fijarse otro en la puerta del juzgado, haciéndole saber al ciudadano antes citado, que deberá presentarse dentro del término de CUARENTA DIAS contados a partir del día siguiente a la última publicación que se realice, para manifestar sus derechos con relación al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto JOSE CASTILLO DE LA O, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, advertido que en caso de no hacerlo, se le señalará para tales efectos las listas fijadas en los tableros de aviso de este Juzgado, sirve de apoyo a lo anterior el numeral 136 del Código adjetivo civil invocado.—

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CUMPLASE.—

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA CLAUDIA ZAPATA DIAZ, JUEZ SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DEL CARMEN FIGUEROA ELIZARRARAS, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.—

Esta actuación se publicó en la lista en la fecha de encabezamiento.—Conste.—

LIC. EJPG. EXP. 756/2002.

RAZON.- EN NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, LA SECRETARIA DA CUENTA AL CIUDADANO JUEZ, CON EL ESCRITO PRESENTADO POR MARIA VICTORIA, MARIA JESUS Y LORENZO DE APELLIDOS CASTILLO AREVALO.—CONSTE.—

AUTO DE INICIO DE SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MEXICO. A NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.—

VISTO. LO DE CUENTA SE ACUERDA:—

PRIMERO.- SE TIENE POR PRESENTADOS A LOS CIUDADANOS MARIA VICTORIA, MARIA JESUS Y LORENZO DE APELLIDOS CASTILLO AREVALO, CON SU ESCRITO DE CUENTA, Y DOCUMENTOS ANEXOS RESEÑADOS EN EL AUTO DE FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO Y ESCRITO CON ANEXOS PRESENTADOS EL DIA SIETE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, POR LO QUE CONTINUÉSE CON EL PROCEDIMIENTO.—

SEGUNDO.- SE TIENE POR PRESENTADOS A LOS CIUDADANOS MARIA VICTORIA, MARIA JESUS Y LORENZO DE APELLIDOS CASTILLO AREVALO, CON SU ESCRITO DE CUENTA, CON LOS QUE VIENEN A DAR CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO QUE LES HIZO CON FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, PROMOViendo EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO JOSE CASTILLO DE LA O, QUIEN FALLECIO EL DIA VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS, A CONSECUENCIA DE INFARTO AGUDO DE MIOCARDIO, TENIENDO COMO ULTIMO DOMICILIO EL UBICADO EN EL POBLADO DOS MONTES, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO, DE ESTA CIUDAD.—

TERCERO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1340, 1341, 1342, 1655, 1658 Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO CIVIL Y 18, 24 FRACCION VI, 28 FRACCION VI, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 625, 639, 640, 641 Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTES EN EL ESTADO, SE DA ENTRADA A LA DENUNCIA Y

SE TIENE POR RADICADA EN ESTE JUZGADO LA SUCESION DE QUE SE TRATA, EN CONSECUENCIA, FORMESE EXPEDIENTE, REGISTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO QUE LE CORRESPONDE, DESE AVISO DE SU INICIO AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, Y HAGASE DEL CONOCIMIENTO DEL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO AL JUZGADO, PARA LA INTERVENCION QUE EN DERECHO LE COMPETE.-

CUARTO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 640 FRACCION II DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, PARA EL ESTADO, GIRESE ATENTO OFICIO AL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, Y COMO ENCARGADO DEL ARCHIVO DE NOTARIAS PARA QUE INFORME SI EN ESA DEPENDENCIA A SU CARGO SE ENCUENTRA DEPOSITADA ALGUNA DISPOSICION TESTAMENTARIA OTORGADA POR EL DE CUJUS JOSE CASTILLO DE LA O.---

QUINTO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 636, 640 FRACCION I, 641 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, SE COMISIONA A LA C. ACTUARIA JUDICIAL ADSCRITA A ESTE JUZGADO PARA LOS EFECTOS DE QUE SE LE HAGA SABER LA RADICACION DEL JUICIO A LA CIUDADANA CONCEPCION AREVALO VIDAL, CON DOMICILIO AMPLIAMENTE CONOCIDO EN LA CALLE LAGUNA DE LA POLVORA ESQUINA EL ESPINO LOTE NUMERO 15 MANZANA 8 DE LA COLONIA LA MANGA III, DE ESTA CIUDAD, A QUIEN SE LE REQUIERE PARA QUE EN EL TERMINO DE TRES DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL EN QUE SEA LEGALMENTE NOTIFICADA SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO SE LE NOTIFICARÁ POR LISTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 136 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR; Y EXHIBA DOCUMENTO QUE JUSTIFIQUE SU ENTRONCAMIENTO CON LA AUTOR DE LA SUCESION, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL EN QUE SEA LEGALMENTE NOTIFICADO E INCLUSIVE EN LA JUNTA DE HEREDEROS SEÑALADA AL EFECTO, ACORDE A LOS ARTICULOS 642 Y 643 DE LA LEY ADJETIVA CIVIL INVOCADA.---

SEXTO.- COMO LO SOLICITA LA PARTE PROMOVENTE SE SEÑALAN LAS TRECE HORAS EN PUNTO DEL DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, PARA QUE SE CELEBRE LA JUNTA PREVISTA POR EL ARTICULO 640 FRACCION IV DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.---

SEPTIMO.- SE TIENE A LA PARTE PROMOVENTE POR DESIGNANDO COMO REPRESENTANTE, COMUN A LA CIUDADANA MARIA VICTORIA CASTILLO AREVALO, PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL NUMERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 74 DEL

CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR EN EL ESTADO.---

OCTAVO.- SE TIENE A LA PARTE PROMOVENTE, POR DESIGNANDO COMO ABOGADO PATRONO AL LICENCIADO ALCIBIADES GOMEZ SALVADOR, POR LO QUE DESPUES DE HACER LA RESPECTIVA REVISION EN EL LIBRO DE CEDULAS QUE SE LLEVA EN ESTE JUZGADO, SE ADVIERTE QUE EL PROFESIONISTA DESIGNADO, NO HA ACREDITADO TENER CEDULA PROFESIONAL DE LICENCIADO EN DERECHO, DEBIDAMENTE INSCRITA EN LOS LIBROS DE REGISTROS QUE PARA TAL FIN SE LLEVAN EN ESTE JUZGADO, EN CONSECUENCIA, NO SE ACEPTA TAL DESIGNACION, YA QUE PARA QUE SURTA EFECTOS LA DESIGNACION HECHA CON ANTERIORIDAD, EL ABOGADO DESIGNADO DEBE TENERLA INSCRITA EN LOS REGISTROS DEL JUZGADO, SIRVE DE APOYO LOS NUMERALES 3 FRACCION IV Y 85 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR EN EL ESTADO.---

NOVENO.- LAS PARTES PROMOVENTES SEÑALAN COMO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE FIDENCIA NUMERO 401 ESQUINA CON SANCHEZ MAGALLANES DEL CENTRO DE ESTA CIUDAD, DE VILLAHERMOSA, TABASCO, AUTORIZANDO PARA TALES EFECTOS A LOS CIUDADANOS LICENCIADOS CANDELARIO MONTEJO ARIAS, ANDRES DOMINGUEZ LOPEZ, ALCIBIADES GOMEZ SALVADOR.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CLAUDIA ZAPATA DIAZ, JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MEXICO, ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ELENA JACQUELINE PEREZ GALLEGOS, QUE AUTORIZA Y DA FE.---

ESTA ACTUACION SE PUBLICO EN LA LISTA DE ACUERDOS DE LA FECHA DE SU ENCABEZAMIENTO Y QUEDO INSCRITO BAJO EL NUMERO 00756/2002, EN EL LIBRO DE GOBIERNO QUE SE LLEVA EN ESTE JUZGADO.---CONSTE.---

AL CALCE UNA FIRMA ILEGIBLE.- RUBRICAS.- CONSTE.---

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.---

LA SECRETARIA JUDICIAL
LI. ELENA JACQUELINE PEREZ GALLEGOS.

No. 17411

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA PARAISO, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 180/200, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO A LAS DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR GLORIA ROMERO PEREZ, CON FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE.-----

RAZON SECRETARIAL.- En 31 de marzo del año dos mil, la secretaría da cuenta a la C. Juez con el escrito presentado por la C. GLORIA ROMERO PEREZ, recibido el veintisiete de marzo del actual, con tres anexos.-----Conste.

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, A TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL.-----

PRIMERO.- Por presentada la Ciudadana GLORIA ROMERO PEREZ, con su escrito y documentos anexos, consistentes en Original del certificado de no inscripción en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, Constancia expedida por la Dirección de Finanzas Municipal Subdirección de Catastro Municipal Ingeniero OTONIEL MAGAÑA MAGAÑA, de fecha 23 de Noviembre de 1999, de un predio rústico a nombre de GLORIA ROMERO PEREZ, ubicado en la Ranchería Quintín Arauz de esta Ciudad; plano original de un predio rústico propiedad de la C. GLORIA ROMERO PEREZ, UBICADO EN LA Ranchería Quintín Arauz de este Municipio; con los que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO A LAS DILIGENCIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de acreditar el derecho de posesión respecto del predio rústico ubicado en la Ranchería Quintín Arauz de ese Municipio constante de una superficie de 00-68-61.65, con las dimensiones siguientes; AL NORTE: en 85.25 m. Con camino vecinal, y en 21.10 m. Con ANA MARIA PEREZ GALMICHE; AL SUR: en 86.60 m. Con INES ALEJANDRO CAMPOS; AL ESTE: en 71.90 m. Con ANA MARIA PEREZ GALMICHE y en 18.50 m. Con carretera Paraiso Comalcalco; y al OESTE, EN 84.40 M. con ISIDRA ALEJANDRO DOMINGUEZ, ANGEL ARIAS CRUZ y FELIX ARIAS CRUZ respectivamente.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 877, 879, 885, 889, 890, 905, 953, y concordantes del Código Civil, 1º, 2º, 3º, 7º, 9º, 11, 16, 23, 24 fracción II, 55, 56, 69, 70, 755 y relativos del Código de procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese a viso de su inicio a la H. Superioridad y al Representante Social Adscrito la intervención que en derecho le compete.-----

TERCERO.- Hágase del conocimiento del Ministerio Público Adscrito, así como del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Jalpa de Méndez, Tabasco, y a los colindantes del predio objeto de estas diligencias, para que hagan valer sus derechos que a sus interés conviene.- De conformidad con el artículo 755 fracciones I, II, y III del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre en esta Ciudad y así mismo, Publíquense por medio de edictos en el Periódico Oficial -----

Estado, y en uno de mayor circulación (Novedades, Tabasco Hoy, Presente, Avance y el Sureste) por tres veces de tres en tres días.- Hecho que sea lo anterior se señalará fecha y hora para la recepción de la Testimonial de los CC. SOFIA MILLARES HERNANDEZ, ROSA GONZALEZ DE LA CRUZ, REYES JESUS ALEJANDRO DOMINGUEZ Y AIDA PEREZ HERNANDEZ.-----

CUARTO.- Atento a los dispuesto por la Ley Federal de Reforma Agraria artículo 204 de la ley de Tierras Ocosas para mayor seguridad jurídica y mejor proveer en derecho, gírese atento oficio al Director General de Patrimonio Inmobiliario Federal, con domicilio en Salvador Novo número 8, Colonia Barrio de Santa Catarina, Delegación Coyoacán, C.P. 04010, México, D.F. para que a la brevedad posible informe a este Juzgado si el predio motivo de estas diligencias se encuentra inscrito en dicha institución como presunta propiedad nacional; en igual sentido solicítase informe al H. Síndico de Hacienda municipal de esta Ciudad, para que indique a este Juzgado si el predio objeto de este pedimento forma parte del fundo legal, o en su caso se nos informe lo conducente de nuestro pedimento.- Con motivo de lo anterior adjúntese a los cursos respectivos copias de la solicitud y sus anexos presentados por la interesada.-----

QUINTO.- Por otra parte como el lugar donde deberá ser remitido el primero de los oficios ordenados en el punto anterior, se encuentra fuera de esta jurisdicción, de conformidad con los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Turno de la Ciudad de México, D.F. para que en auxilio y colaboración con este Juzgado ordene a quien corresponda se haga llegar a su destino al mismo anexando al exhorto el oficio en cuestión.-----

SEXTO.- Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los tableros de avisos de este H. Juzgado, y autorizando para tales efectos al C. RAFAEL JESUS SUAREZ ROSAS.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA JULIANA QUEN PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL CIUDADANO LICENCIADO EDDY RODRIGUEZ MAGAÑA, QUE CERTIFICA Y DA FE.....

Se publicó en la lista del día y se anotó en el libro de gobierno bajo el número 180/2000.-----Conste.-----

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ALEJANDRO ROMAN SANCHEZ PEREZ.

17426

INFORMACION DE DOMINIO**AL PUBLICO EN GENERAL:**

Se les hace de su conocimiento que la C. RUBICELA PEREZ HERNÁNDEZ, promovió ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, Juicio DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO EN LA VIA DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS; radicándose la causa bajo el número 277/2002 ordenando la suscrita juez, su publicación por EDICTO, por auto de fecha siete de agosto del presente año, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, A SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS.

VISTOS: La cuenta secretarial; y se ACUERDA:

PRIMERO: Se tiene por recibido el escrito signado por la Promovente RUBICELA PEREZ HERNÁNDEZ, por el que da cumplimiento a la prevención que se le hizo mediante auto de diez de julio del año en curso, en el Cuadernillo de Prevención 145/2002, exhibiendo original del Título de Posesión del Predio Rústico motivo de las presentes diligencias, de fecha catorce de agosto de mil novecientos noventa y seis; mismo que se procede a proveer en los términos siguientes: **SEGUNDO:** Téngase por presentada a la Ciudadana RUBICELA PEREZ HERNÁNDEZ con su escrito inicial y anexos y escrito de cuenta; con los que viene a promover en la Vía de PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio rústico ubicado en inmediaciones del Poblado Mazateupa de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, con superficie de 05-59-31 hectáreas; limitado: AL NORTE 125.00 metros, antes EJIDO MAZATEUPA SEGUNDA SECCION, actualmente con DESIDERIO DE LA CRUZ SALVADOR; AL SUR 185.00 metros, antes ejido Mazateupa Primera Sección, actualmente

con TERRENOS NACIONALES; AL ESTE: 390.00 metros y 220.00 metros con (Loma Vieja), C. BELTRÁN PEREZ CHAN y al OESTE 587.50 metros con RUBICELA PEREZ HERNÁNDEZ.

TERCERO: En consecuencia y con fundamento en los artículos 877, 922, 936 y 1318 del Código Civil, en concordancia con los numerales 710, 711, 713, 755 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos vigentes en el estado de Tabasco, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, ordenándose notificar al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes del predio DESIDERIO DE LA CRUZ SALVADOR Y BELTRÁN PEREZ CHAN en sus domicilios ubicados en el Poblado Mazateupa de este municipio y a TERRENOS NACIONALES, con domicilio en la Calle Juan Alvarez número 607, Colonia Centro, Villahermosa, Tabasco; para que en la fecha y hora que se señale para el desahogo de la TESTIMONIAL, hagan valer lo que a sus intereses convenga, si así lo quisieren.

CUARTO: Tomando en cuenta que el REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, y el colindante TERRENOS NACIONALES, tienen sus domicilios fuera del territorio de este Juzgado, con fundamento en los artículos 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atentos EXHORTOS por los conductos legales y con las inserciones necesarias, al Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, y al Ciudadano Juez Civil en Turno de Primera Instancia de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, respectivamente para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, ordenen a

quien corresponda proceda notificar al Funcionario de referencia y al Representante Legal de Terrenos Nacionales, y los requieran para que dentro del término de TRES DIAS después de notificados, señalen domicilio y persona en esta Ciudad para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones; apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Tribunal.

QUINTO: Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 139 Párrafo Final y 755 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena publicar el presente proveído a manera de EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS, de TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad; debiéndose fijar AVISOS en los tableros del H. Ayuntamiento Constitucional, Receptoría de Rentas, Delegado de Tránsito, Juzgado de Paz, Juzgado Penal, Dirección de Seguridad Pública Municipal, Encargado del Mercado Público y Agencia del Ministerio Público de esta Ciudad; por ser los lugares públicos de esta localidad; así como también deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Delegado Municipal o la autoridad que corresponda; haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en este Juicio, deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba.

SEXTO: Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio en términos del Artículo 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, al Ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco, para que a la mayor brevedad posible, informen a este Juzgado si el predio rústico motivo de las presentes diligencias, PERTENECE O NO al Fondo Legal de este Municipio.

SÉPTIMO: Hágase saber a la promovente que deberá velar por el envió oportuno de los oficios ordenados en este proveído.-----

OCTAVO: En cuanto a las pruebas que ofrece la promovente, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

NOVENO: Asimismo se tiene a la Ciudadana RUBICELA PEREZ HERNÁNDEZ, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, la Calle José María Morelos número 126 de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco, y por autorizando para oír en su nombre y representación y recoger toda clase de documentos, al Licenciado JOSE MANUEL CORRES AGUILAR, quien ejerce con Cédula Profesional número 1531585.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada CARMITA SÁNCHEZ MADRIGAL, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistida de la Licenciada JUANA DE LA CRUZ OLAN, Secretaria Judicial de Acuerdos de la Segunda Secretaría, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

En 7 de agosto del año 2002, se publicó, en la lista de acuerdos, registrándose en el Libro de Gobierno bajo el expediente 277/2002 y se dé aviso de su inicio a la H. Superioridad. Conste.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO. HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS, SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACIÓN ORDENADA.

**C. SRIA. JUD. DE ACUERDOS
LIC. JUANA DE LA CRUZ OLAN.**

INDICE TEMÁTICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 17418	ACUERDO CEE/2002/006.....	1
No.- 17419	ACUERDO CEE/2002/007.....	24
No.- 17420	ACUERDO CEE/2002/008.....	51
No.- 17421	ACUERDO CEE/2002/009.....	60
No.- 17422	ACUERDO CEE/2002/010.....	64
No.- 17415	CONVOCATORIA. Licitación Pública Nacional No. 018.....	74
No.- 17416	CONVOCATORIA. Licitación Pública Nacional No. 017.....	75
No.- 17417	CONVOCATORIA. Licitación Pública No. GET/SF/001/2002.....	76
No.- 17408	INFORMACION AD-PERPETUAM EXP. 487/2002.....	77
No.- 17409	INFORMACION AD-PERPETUAM EXP. 392/2002.....	79
No.- 17406	DIVORCIO NECESARIO EXP. 554/2002.....	81
No.- 17404	INFORMACION AD-PERPETUAM EXP. 57/994.....	82
No.- 17403	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 326/2002.....	83
No.- 17405	JUICIO ORDINARIO CIVIL REAL HIPOTECARIO EXP. 561/997.....	85
No.- 17385	JUICIO HIPOTECARIO EXP. 340/1998.....	86
No.- 17412	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION Y CANCELACION DE INSCRIPCION EXP. 657/2001.....	87
No.- 17424	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 326/2001.....	88
No.- 17423	JUICIO ORDINARIO HIPOTECARIO EXP. 651/997.....	89
No.- 17425	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 447/2001.....	90
No.- 17427	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 1887/1994.....	92
No.- 17413	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 756/2002.....	94
No.- 17411	INFORMACION AD-PERPETUAM EXP. 180/200.....	96
No.- 17426	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 277/2002.....	97
	INDICE.....	99
	ESCUDO.....	100



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.